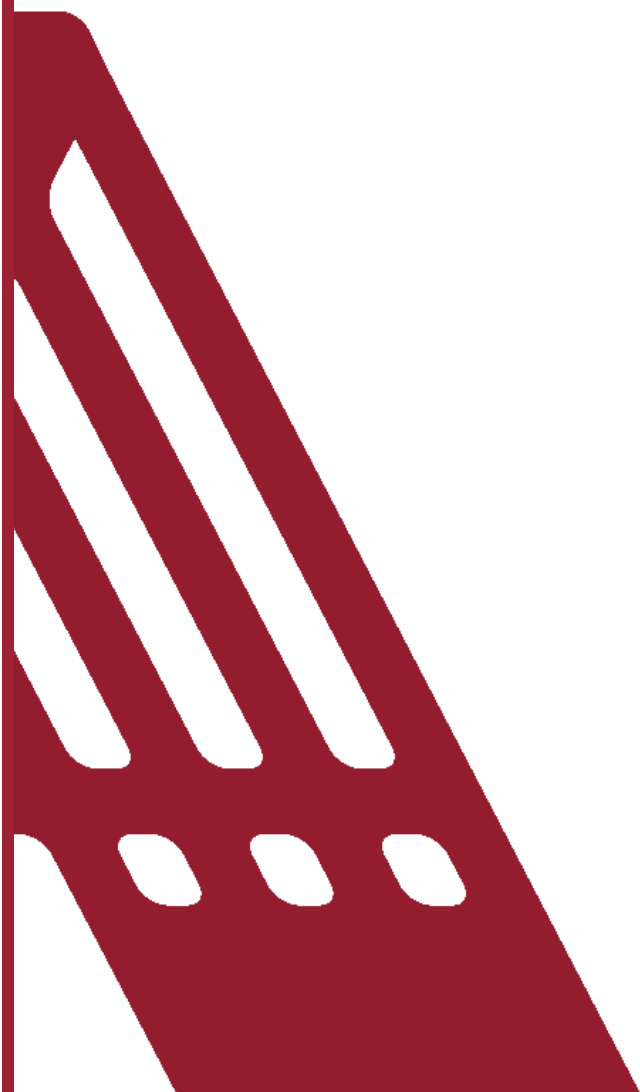


# **Guía AVAF:**

## **El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.**



**AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAUDE**  
AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA



# **Guía AVAF:**

## **El Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores.**

Agencia de Prevención y Lucha contra el  
Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

València, 15 de noviembre de 2021

La versión digital de este documento está accesible en el sitio web:  
[www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es)



La presente guía ha sido aprobada por Resolución del Director de la AVAF de fecha 15 de noviembre de 2021 en ejercicio de la función de asesoramiento atribuida a la Agencia Valenciana Antifraude (en adelante AVAF) en su normativa fundacional. En particular, el artículo 27 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior, atribuye a la AVAF (servicio de Prevención) la función de elaborar estrategias para fomentar marcos de integridad pública, así como la de asesorar en la elaboración y en el establecimiento de los elementos que integran las estrategias de integridad pública, siendo uno de dichos elementos los planes de integridad pública (entre otros marcos).

La guía se presenta como un documento **susceptible de actualización** periódica y de **carácter orientativo**, siendo responsabilidad de cada entidad pública o sujetos destinatarios del mismo la selección y, en su caso, ampliación de los contenidos propuestos para su adaptación a las necesidades, recursos y organización de los mismos.



# La Agencia

Nos encontramos en:  
C/ Navellos, 14-3 | 46003 València  
96.278.74.50  
<https://antifraucv.es>

Servicio de Prevención:  
[prevencio@antifraucv.es](mailto:prevencio@antifraucv.es)

Buzón de Denuncias:  
<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

Gabinete de comunicación:  
[gabinete@antifraucv.es](mailto:gabinete@antifraucv.es)

## Redes sociales:





# Tabla de contenidos

<b>1</b>	<b>Preámbulo.</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>Hoja de ruta: Contenido mínimo de los planes de integridad.</b>	<b>10</b>
2.1	Preámbulo.	10
2.2	Objeto y competencias de la Administración promotora.	10
2.3	Entidades y sujetos destinatarios/as del Plan.	11
2.4	Marco conceptual.	11
2.5	La necesidad del Plan de integridad para prevenir la corrupción institucional: Principales ejes del sistema.	11
2.6	Las dinámicas de implementación del sistema de integridad institucional.	12
	2.6.1 La implicación de los órganos de gobierno: La política de integridad institucional.	
	2.6.2 La importancia de la información y de la formación práctica a todos los niveles organizativos.	
	2.6.3 Los canales de comunicación y los canales de denuncia. Otras medidas de protección.	
	2.6.4 Las funciones de asesoramiento: I) El papel de la AVAF; II) La necesaria existencia de un órgano interno que asesore sobre la aplicación del Plan, así como sobre posibles conflictos de intereses y dilemas éticos.	
	2.6.5 La escucha activa a la ciudadanía: Transparencia y participación pública.	
	2.6.6 La necesaria implicación de todos los actores en los procesos de tomas de decisiones.	
	2.6.7 Su aplicación al sector público instrumental.	
	2.6.8 El papel de las empresas privadas receptoras de dinero público y su necesaria vinculación al sistema de integridad pública.	
2.7	Los marcos de integridad pública: Herramientas a implementar.	17
	2.7.1 Paso previo: El autodiagnóstico como piedra angular del sistema preventivo.	
	2.7.2 La evaluación de riesgos: Competencia para realizar el análisis de riesgos y metodología.	
	2.7.3 El mapa de riesgos de la Entidad: Catálogo sectorial y orientativo de riesgos de corrupción.	
	2.7.4 Los mecanismos de prevención del Plan (orientados a la minimización de los riesgos detectados en la Organización.)	
	2.7.5 El control interno institucional y su interacción con la prevención de la corrupción.	
2.8	Recomendaciones a tomar en consideración en la Administración promotora sobre buen gobierno e integridad pública.	22
2.9	Seguimiento del cumplimiento de los mecanismos preventivos y de control del plan y consecuencia de su incumplimiento. Medidas de corrección y persecución.	22
2.10	Acciones de difusión y formación sobre el contenido del Plan.	23
2.11	Sistema de revisión del Plan.	24
2.12	Anexos facilitadores.	24



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

<b>3 Índice del Plan de integridad.</b>	<b>25</b>
<b>4 Anexos Facilitadores.</b>	<b>29</b>
4.1 Anexo I: Declaración institucional de integridad.	30
4.2 Anexo II: Plantilla de responsabilidades en los procesos de gestión de riesgos.	31
4.3 Anexo III: Modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).	33
Anexo IV.A. de la Orden HFP 1030/2021.	
4.4 Anexo IV: Manual didáctico visual AVAF “Los conflictos de interés en clave de integridad pública” y otros instrumentos de utilidad.	35
4.5 Anexo V: Propuesta de contenido orientativo de Código Ético.	36
4.6 Anexo VI: Cuestionario básico de autodiagnóstico AVAF.	39
4.7 Anexo VII: Test de autoevaluación anexo II.B.5 Orden HFP 1030/2021.	41
4.8 Anexo VIII: Herramienta para la evaluación de riesgos de fraude: Matriz de riesgos.	43
4.9 Anexo IX: Modelo de cuadro de indicadores de seguimiento/evaluación.	45
4.10 Anexo X: Metodología de análisis de riesgos: Descripción general de la nueva ISO 31000.	61
4.11 Anexo XI: Metodología AVAF análisis de riesgos.	62
4.12 Anexo XII: Catálogo de riesgos comunes en los procesos de toma de decisiones y algunos mecanismos de prevención.	64
4.13 Anexo XIII: Control interno: A) Relación de resoluciones y circulares de la IGAE. B) Plan anual de la IGS-GVA 2020-2021.	88
4.14 Anexo XIV: Control externo. A) Enlaces a recomendaciones generales de la AVAF del servicio de prevención en materia de integridad pública. B) Enlaces a diferentes herramientas y modelos del manual de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana. C) Agencia Española de Protección de Datos.	89
4.15 Anexo XV: Medidas de prevención, detección, corrección y persecución de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021.	91
4.16 Anexo XVI: Documentos de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude según la Orden 1030/2021.	94
4.17 Anexo XVII: Otros modelos y buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude.	95
4.18 Anexo XVIII: Documentos útiles para la supervisión, control, gestión de Fondos Europeos.	98
4.19 Anexo XIX: Guías marco del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).	99
4.20 Anexo XX: Glosario de términos fuerza del Plan.	100
4.21 Anexo XXI: Fuentes, normas y bibliografía de consulta.	103



# 01

## Preámbulo.

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), instrumento internacional que integra nuestro ordenamiento jurídico al haber sido ratificada por el Estado español y publicado en el BOE (núm. 171, de 19 de junio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. De igual modo señalaba que la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

Según datos de Transparencia Internacional, en su Informe sobre el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) publicado el 28 de enero de 2021, España se sitúa en el puesto 32. Este Informe pone de manifiesto la influencia de la corrupción en la acción de los gobiernos frente a la pandemia SARS-2/COVID-19, comparando la puntuación de cada país en el índice con su inversión en salud y con la medida en que las normas e instituciones democráticas se han debilitado durante la pandemia.

Todo ello conlleva la necesidad de que los Estados adopten medidas e instrumentos encaminados a prevenir y combatir el fraude, la corrupción, pero también a promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. En ese sentido, la Ley Anticorrupción italiana 190/2012, al igual que otros países, configura como obligatorios para las entidades italianas los planes de integridad o prevención.

La OCDE (Recomendación del Consejo General de la OCDE sobre Integridad Pública) define la integridad pública como “La alineación consistente con, y el cumplimiento de, los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y dar prioridad a los intereses públicos, por encima de los intereses privados, en el sector público”. Así, en su Manual sobre Integridad Pública (julio, 2020), aboga por formular una estrategia de integridad pública para apoyar un sistema de integridad coherente; que, desde una perspectiva del sistema en su conjunto, y en base a informaciones y evidencias fruto de una reflexión profunda, adopte medidas encaminadas a la identificación, prevención y corrección de los principales riesgos para la integridad pública.





## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

De igual modo, el IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024) del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, entre cuyos principales ejes figura el de integridad, está orientado a la construcción de un sistema de Integridad pública, fortaleciendo valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía. Entre las iniciativas de la Comunitat Valenciana, se incluye la elaboración de una estrategia de integridad pública, siendo esta AVAF considerada como actor público involucrado en el proceso.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Cuaderno Pedagógico “Radiografía de la corrupción pública. Jurisprudencia de los tribunales valencianos (1995-2018)”, analiza las resoluciones judiciales en materia de corrupción pública dictadas por los tribunales valencianos durante este período, y ha servido de base para que el Observatori Ciutadà contra la Corrupció elabore el “Mapa de la Corrupción”, permitiendo comprobar malas prácticas que han generado casos de corrupción de gran trascendencia y preocupación en el ámbito de nuestra *Comunitat*.

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del interés general en su concreto ámbito competencial. De ahí la extraordinaria importancia de que practique la cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización, y ello pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad: planes de integridad, códigos éticos, canales de comunicaciones y denuncias y prácticas formativas, todos ellos tendentes a minimizar los riesgos e irregularidades (tanto penales como administrativos) derivados de prácticas contrarias al interés general, mediante la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y la adopción de medidas tendentes a su corrección y, entre ellas, la aplicación de las recomendaciones generales elaboradas por el Servicio de Prevención de la AVAF.



De ahí que, en ejercicio de nuestra función consultiva y de asesoramiento, y desplegando el Plan Estratégico del Servicio de Prevención de la AVAF, se elaboró un contenido mínimo de los planes de integridad pública de las entidades incluidas en su ámbito de actuación, que fue aprobado por Resolución del Director núm. 533, de fecha 15 de julio de 2021, junto con otros instrumentos que



facilitaran el proceso de autoevaluación para las entidades que quisieran implantarlo, como la elaboración de un Catálogo de riesgos comunes a los procesos de toma de decisiones, aprobado por Resolución del Director núm. 537, de fecha 16 de julio de 2021.

A todo lo anterior se suma la constante y creciente **preocupación de la Unión Europea** por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto. Así, en fecha 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se ha publicado **la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre**, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante PRTR) fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El mencionado PRTR se erige como la base para el desembolso de la contribución financiera de la UE, en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, que establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), habiendo sido objeto de dictamen núm. 6/2020 del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, destacando como fin último de las medidas contra el fraude e irregularidades la de prevenir riesgos derivados de la existencia de unos recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve, en línea con las normas financieras aplicables a la gestión compartida del presupuesto general de la UE contenidas en el Reglamento UE Euratom 2018/1046, de 18 de julio.

En ese sentido, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que incluye en su ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos, pretende proteger los intereses financieros de la UE obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los Principios o criterios de gestión específicos del PRTR contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2 d) el *“Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”*. Cabe destacar, por su relevancia, que se trata de medidas tendentes a reforzar los mecanismos ya existentes en cada una de las organizaciones, por lo que resulta esencial que, con carácter previo a su elaboración, dichas entidades destinatarias de los fondos UE realicen su previa autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 *“Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción”*.

La mencionada Orden (artículo 6), con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, obliga a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR a disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A esos efectos, la Orden concreta en su anexo II.B.5 el estándar mínimo a cumplir en relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude,



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

corrupción y conflicto de interés, si bien deja abierta la posibilidad de que los órganos responsables y gestores puedan ampliar dicho estándar mínimo, que, a su vez, podrá ser actualizado por la Autoridad Responsable (Secretaría General de Fondos Europeos) novando el contenido de los anexos de la orden. En concreto, el Anexo III.C “Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés” es el encargado de aportar medidas orientativas en relación a este principio, y sin perjuicio de las medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas (art. 6. 4 in fine).

Conviene matizar que los participantes en la ejecución del PRTR deberán atenerse estrictamente a lo que en relación con esta materia establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, sin olvidar que el artículo 6.2 de la Orden establece que son aplicables las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de interés contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), conceptos que abarcan especialmente infracciones penales cuando se cometan intencionadamente, y el hecho de que la existencia de una irregularidad no siempre implique la existencia de fraude, al no ser preciso el elemento de la intencionalidad para que exista irregularidad pero que sí es elemento esencial en el fraude. El Anexo III. C de la Orden recoge asimismo algunas de esas definiciones, como el concepto y clases del conflicto de interés. Las mismas se incorporan a esta guía como anexo a considerar en la elaboración de los planes.

Pero no basta con aprobar un plan de integridad pública y publicarlo. Con eso, la entidad se habrá puesto el dorsal, pero, para salir a la carrera, habrá de tomar conciencia de la importancia de dicho plan y ponerlo en práctica a todos los niveles de su organización, como parte de un proceso que implica dedicación, esfuerzo y actuaciones de mejora continua pero que, sin duda, será muy positivo para cargos electos, directivos públicos, personal empleado público y para la ciudadanía en general.

**Está en juego la buena administración** de la res pública **y sus principios** reconocidos en la Constitución Española de 1978 (tales como objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia o legalidad), desarrollados en el vigente marco normativo estatal y autonómico, en el que actualmente se han tipificado como tales los principios de planificación, dirección por objetivos y control de la gestión, así como el de evaluación de resultados de las políticas y servicios públicos o la eficacia en el cumplimiento de objetivos.

A la vista de lo anterior, la AVAF pone a disposición de toda entidad o persona incluida en su ámbito de actuación la presente **GUÍA** que, como su nombre indica, pretende servir de **HOJA DE RUTA** en cuanto a los contenidos mínimos de los planes de integridad pública, habiendo integrado entre sus líneas generales las exigencias y orientaciones relacionadas con los fondos Next Generation. Al mismo tiempo, la guía pretende acompañarles en el proceso de elaboración e implementación de dichos planes, poniendo a su disposición sendos **ANEXOS FACILITADORES** de dicha encomiable tarea que permita a las entidades públicas valencianas posicionarse a favor de la cultura de la integridad pública, con tolerancia cero hacia la corrupción, en este caso, a través de la elaboración, aprobación y puesta en práctica de su plan de integridad en relación a todas sus áreas de práctica, redundando en una mejora del control (interno y externo) de los presupuestos públicos de las entidades valencianas, y no sólo los procedentes del presupuesto financiero de la Unión Europea.



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

La guía incorpora como anexo y complemento a la misma el **Manual didáctico visual “Los conflictos de interés, en clave de integridad pública”**, aprobada por Resolución del Director de la AVAF núm. 808, de 10 de noviembre de 2021.

Todo ello siendo conscientes de que, por parte de otros organismos con competencias en materia de prevención y control, así como en relación a los fondos europeos, también están trabajando en la elaboración de guías y herramientas que, de seguro, resultarán de máxima utilidad.



# 02

## Hoja de Ruta: contenido mínimo de los planes de integridad.

Desde la AVAF se proponen los siguientes contenidos mínimos de los planes de integridad pública, como hoja de ruta a tomar en consideración, por las entidades y sujetos de la Comunitat Valenciana que así lo deseen.

### 2.1. PREÁMBULO.

Resulta aconsejable contextualizar el momento en el que la Administración promotora del plan decide elaborarlo e implementarlo, indicando tanto **aspectos externos** que lo aconsejan (normativos, técnicos, sociales, económicos, etc) como **aspectos internos** de la entidad (decisorios, organizativos, profesionales, de buena administración, aplicación de la planificación como herramienta de prevención de la corrupción, reputacionales, etc).

Puede resultar de utilidad en cuanto a los aspectos externos el *Preámbulo* de la presente Guía.

Asimismo, convendría realizar una aproximación a los **conceptos** de fraude, corrupción e integridad pública y citar algún precedente en la Administración promotora del plan (en su caso).

En cuanto a los conceptos, algunas definiciones constan como **Anexo XX** de esta Guía, pudiendo asimismo consultar las fuentes y normas contenidas en el **Anexo XXI**.

### 2.2. OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA.

Procede delimitar el objeto del plan de integridad, y configurarlo como documento inicial, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

actores implicados en su despliegue y ejecución.

Dada la estrecha relación entre el plan y las competencias atribuidas a cada Administración que lo promueva, deberán relacionarse dichas competencias, que constituyen su misión de servicio público, así como la organización y funcionamiento internos, como punto de partida del plan de integridad pública.

### 2.3. ENTIDADES Y SUJETOS DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.

En este apartado habrá que indicar la entidad/es y sujeto/s destinatario/s de **este**. En ese sentido, procederá dirigir el plan tanto hacia la Administración promotora del mismo, como al sector público instrumental y a las entidades y sujetos privados perceptores de fondos públicos (sea cual sea la procedencia de dichos fondos).

En particular, en cuanto a los fondos Next generation, el artículo 1.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, hace extensiva la Orden, con diferentes obligaciones, a todas las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

### 2.4. MARCO CONCEPTUAL.

Se recomienda fijar el **marco conceptual** del plan de integridad institucional, como marco de integridad que forma parte de un enfoque estratégico basado en evidencias empíricas y contraste de riesgos, ya que es fundamental para lograr el éxito de este.

Así, la OCDE, en su Manual sobre Integridad Pública, señala: “*un enfoque estratégico para la integridad pública es aquel que se formaliza y sigue los procedimientos gubernamentales existentes para el desarrollo de estrategias en consulta con las partes interesadas pertinentes; está basado en evidencia; adopta una perspectiva del sistema en su conjunto; y se centra en los principales riesgos para la integridad*”.

En el **anexo XXI** consta el enlace de consulta del citado Manual sobre Integridad Pública.

### 2.5. LA NECESIDAD DEL PLAN INTEGRIDAD PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL: PRINCIPALES EJES DEL SISTEMA.

El Plan de integridad es uno de los principales marcos integrantes de toda estrategia de integridad pública. Se recomienda que, en este apartado, cada organización lo configure como una auténtica herramienta de planificación, con el fin último de que su implementación y su control internos y externo pongan en valor su mayor ventaja: ser una de las principales herramientas para prevenir la corrupción institucional.

A tales efectos, una vez aprobada la política de integridad y asignados roles, responsabilidades y recursos al proceso que supone la aprobación y puesta en práctica del plan, se establecerán los principales ejes del sistema de integridad institucional. Se recomienda que se consideren los siguientes extremos en su definición:

- Liderazgo eficaz;



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

- Servicio y/o persona/s que se encargarán del seguimiento del plan (preferentemente, internos, y en todo caso, en materia de actuaciones que impliquen ejercicio de autoridad, sin perjuicio de justificadas asistencias puntuales externas en servicios de asesoramiento vinculados a la gestión);
- Formación periódica y sensibilización de todo el personal y de los órganos decisorios;
- Concretar el modelo y los procesos vinculados a la gestión del canal de comunicaciones y denuncias;
- Definir un protocolo de actuación contingente de los riesgos que se materialicen;
- Código ético que integre la identificación, detección y gestión de los conflictos de interés
- Mecanismos de detección de incumplimientos y establecimiento de indicadores de riesgo a partir de alertas rojas (red flags)
- Contar con herramientas de evaluación de riesgos adecuadas que permitan, previo auto-diagnóstico de riesgos en las principales áreas de práctica de la organización, determinar el grado de vulnerabilidad; reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen y minimizar su impacto cuando ello suceda;
- Diferenciar la gestión del control del plan, correspondiendo este último a los órganos de control (interno y externo). Conocimiento y coordinación del control financiero permanente y de las auditorías operativas y de cumplimiento.
- Impulsar la mejora continua del sistema de integridad institucional; de manera periódica y con mecanismos flexibles de priorización de objetivos;
- Orientar ante dilemas éticos y consultas.

## 2.6. LAS DINÁMICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Regular las **dinámicas de implementación** del plan se traduce en abordar, entre otros que la entidad promotora considere necesarios atendiendo a sus específicas características, los siguientes aspectos:

### 2.6.1.- LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Es esencial que la Administración promotora del plan cuente con una política de integridad aprobada por el conjunto de sus órganos de gobierno que refleje tanto el *compromiso político* por aprobar el plan como el de dotarlo de los *recursos suficientes* para su ejecución y seguimiento, estableciéndose al efecto los *roles y responsabilidades* de los actores implicados.

El plan contendrá una adecuada dotación de RRHH y políticas institucionales transversales o sectoriales que requiera su puesta en práctica. A tal efecto, resultará esencial la adecuada *organización y designación de un responsable de cada área competencial de la Administración* para facilitar todo el proceso.

Ello facilitará dar cumplimiento a otra de las medidas de prevención obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021 es que se determine un *“Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara”*.



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

Entre las medidas preventivas obligatorias del Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, destacan precisamente la “**Implicación de las autoridades de la organización**, que **deberán**”:

**Manifiestar un compromiso firme** contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.

**Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.**

**Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.”**

No en vano, la elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas (art. 6. 4 in fine de la Orden HFP/1030/2021), con excepción de las medidas que el propio Anexo III C de la Orden califica como obligatorias utilizando la expresión “deberán”.

El Plan antifraude deberá ser aprobado por las respectivas entidades del sector público que resulten obligadas (decisoras o ejecutoras) en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR. Entendemos que los días son hábiles, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Adjuntamos como Anexos I y II a esta guía, respectivamente, modelos y/o documentos incluidos como buenas prácticas de declaraciones de política institucional, así como de plantilla de reparto de roles y responsabilidades que cada organización deberá acomodar a su estructura organizativa y funcional.

### **2.6.2.- LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZATIVOS.**

Es absolutamente necesario resaltar la importancia de la **información** y de la **formación práctica a todos los niveles** organizativos especialmente haciendo hincapié en la formación en **sectores especiales de riesgo**.

Desde la AVAF se recomienda que se oriente el plan de formación (integrante del plan de integridad) en función de la misión de servicio público de la Administración promotora del plan y de sus ámbitos competenciales, para asegurar el conocimiento efectivo del plan de integridad por toda persona destinataria de este.

Sería conveniente incluir *formación mixta* que combine teoría, práctica y talleres o role playing sobre dilemas éticos, además de formación *teledirigida* a los sectores que, como consecuencia del diagnóstico previo (fase preliminar del plan) resulten como de especial riesgo de fraude o corrupción.

En relación con este contenido, la Orden HFP/1030/2021, recoge como medida preventiva potestativa de las entidades receptoras de fondos UE la “**Formación y concienciación**”, expresando que las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Entre la *temática de las acciones formativas*, la Orden establece: la identificación y evaluación de





## **EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**

### **GUÍA AVAF**

riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, así como casos prácticos de referencia, etc.

En esta fase, la AVAF podrá participar, junto con el resto de instituciones y órganos con competencias en la materia, impartiendo acciones formativas y de difusión/fomento. Algunos cursos y webinars pueden consultarse y utilizarse a estos efectos en la página web de la AVAF y en su canal de youtube.

### **2.6.3.- LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DE DENUNCIA. OTRAS MEDIDAS DE DETECCIÓN.**

El Plan deberá prever (en el caso de que la Administración promotora no cuente ya con ellos) la puesta en marcha de **canales de comunicación y de denuncia internos y externos** que adquieran, si cabe, mayor importancia, con la reciente aprobación de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. En ella, se fija la obligación de que los Estados miembros velen porque las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan **canales y procedimientos de denuncia interna** y de seguimiento después.

Asimismo, la Directiva (UE) 2019/1937, recoge que **los Estados miembros designarán a las autoridades competentes para recibir las denuncias externas, darles respuestas y seguirlas, y las dotarán de recursos adecuados**, por lo que **desde la AVAF proponemos la utilización del buzón de denuncias de la Agencia como canal de denuncias externo**, como entidad competente en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

En el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informes sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva (UE) 2019/1937, en adelante), se regula la necesidad de creación de canales de denuncias internos y externos, si bien es necesario crear e implementar los mismos **para la protección de los intereses financieros no solo de fondos de la UE sino de cualquier fondo público con independencia de su financiación.**

En este sentido el artículo 7 de la Directiva (UE) 2019/1937, recoge que los Estados miembros promoverán la comunicación a través de canales de denuncia interna antes que la comunicación a través de canales de denuncia externa, siempre que se pueda tratar la infracción internamente de manera electiva y siempre que el denunciante considere que no hay riesgo de represalias.

El artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/1937, en su apartado 1 recoge que los Estados miembros velarán por que las entidades jurídicas de los sectores privado y público establezcan **canales y procedimientos de denuncia interna** y de seguimiento. Recogiendo el apartado 9 del mismo artículo el carácter **obligatorio a todas las entidades jurídicas del sector público**, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecer los estados en la trasposición de la norma.

El artículo 11 de la Directiva (UE) 2019/1937, recoge que los **Estados miembros designarán a las autoridades competentes para recibir las denuncias externas, darles respuestas y seguirlas, y las dotarán de recursos adecuados**. Sin perjuicio de la designación específica en el ámbito de actuación de la Directiva de una autoridad competente única, en su caso, desde el punto de vista de la implementación de canales de denuncia externa a las entidades del sector público valenciano de fondos públicos nacionales o autonómicos, en el ámbito de la Comunitat Valenciana la autoridad



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

competente es la AVAF de conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, deberán articularse en el plan **mecanismos tendentes a la prevención de represalias** contra las personas alertadoras de presuntas irregulares, así como respuestas ágiles y contundentes para **frenar las denuncias falsas** o con fines ajenos a la integridad pública.

Entre las medidas potestativas de detección del fraude, el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, recoge precisamente el **establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado**. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos, para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude. **Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:**

A. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

C. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. En este apartado hay que destacar la importancia de implementación de canales de denuncia tanto internos como externos y el enlace con los sistemas de control para su seguimiento y resolución adecuada.

D. Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5 e) hay que *prever la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva*.

Por supuesto, la Administración promotora del plan deberá adoptar medidas para que la/s persona/s que gestionen el buzón interno sean objetivas e imparciales, debiendo exigir al efecto las correspondientes medidas preventivas del conflicto de interés.

Adjuntamos sendos Anexos facilitadores, y citamos también el webinar sobre el buzón de denuncias de la AVAF que pueden visionar en su canal de youtube, para obtener mayor información sobre sus características técnicas, funcionamiento y gestión.



**2.6.4.- LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO: I) EL PAPEL DE LA AVAF; II) LA NECESARIA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO INTERNO QUE ASESORE SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES Y DILEMAS ÉTICOS.**

Desde la AVAF se recomienda que el Plan contenga la previsión de la existencia de un órgano interno que asesore sobre la aplicación y cumplimiento del plan de prevención/ integridad, así como sobre los posibles conflictos de interés y dilemas éticos, sin perjuicio de la función de asesoramiento de la AVAF.

Podría incluirse la regulación de la organización y funcionamiento de este órgano en los propios instrumentos de organización y funcionamiento de la entidad, así como en los códigos éticos.

Ejemplo reciente de su regulación a nivel europeo y con un extenso ámbito competencial es la Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI)).

La creación y regulación de este órgano se incluye entre la propuesta de contenido mínimo del código ético como **Anexo V** de esta Guía.

**2.6.5.- LA ESCUCHA ACTIVA A LA CIUDADANÍA: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

El proceso de elaboración y puesta en práctica de todo plan y, en especial del plan de integridad pública, pasa por la necesaria **escucha activa a la ciudadanía**, que implicará mejorar la participación ciudadana en las políticas y asuntos públicos, en los procesos de toma de decisiones, y también como fuentes de información relevante para la detección, prevención, persecución y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.

En ese sentido, la AVAF cuenta en su organización con el Consejo de Participación, órgano asesor y de consulta de la Agencia y cauce para la participación de la sociedad civil y de personas expertas, dentro del ámbito de la prevención y lucha contra el fraude y la corrupción, la transparencia en la actividad pública y la calidad democrática, en aras al mejor cumplimiento de las funciones y fines de la Agencia al que de conformidad con el Art.24 g) del Reglamento le corresponde incentivar valores y actitudes favorables a la integridad institucional y a la honestidad pública, mediante actividades de sensibilización y generación de opinión y por cualquier otro medio que se estime oportuno.



### **2.6.6.- LA NECESARIA IMPLICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.**

Es vital que tanto órganos decisorios como gestores y de control se impliquen en la aplicación del plan de integridad pública en todo proceso de toma de decisiones, dados los riesgos de fraude, corrupción y conflictos de interés que, en caso contrario, podrían ser contingentes.

### **2.6.7.- SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.**

Desde la AVAF se considera esencial que el Sector público instrumental cuente con un sistema de integridad pública, dadas sus especiales características organizativas y funcionales (a menudo la composición de su plantilla no es funcionarial; en muchos casos, no se cuenta con la preceptiva figura del auditor interno, existe cierta relajación de requisitos en procedimientos de contratación o subvenciones, etc). Es vital su integración y participación activa en el desarrollo y ejecución del plan de integridad pública.

### **2.6.8.- EL PAPEL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS PERCEPTORAS DE DINERO PÚBLICO Y SU NECESARIA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.**

Se recomienda la toma en consideración en la elaboración y ejecución del plan de integridad pública del **papel de las empresas privadas perceptoras de fondos públicos** (beneficiarios últimos de las ayudas públicas, así como contratistas y subcontratistas) y su necesaria vinculación al sistema de integridad pública, así como su necesaria **identificación** (exigida por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021).

La reducción de la corrupción implica realizar una importante labor preventiva que consiga atajarla en su origen y no únicamente nos referimos al sector público sino también, a aquellas entidades privadas, perceptoras de fondos públicos, que han ejecutado una prestación sabiendo que estaban vulnerando el ordenamiento jurídico y que, con ello, estaban haciendo prevalecer sus intereses particulares frente al interés general, generando irregularidades tales como el abuso de la figura del enriquecimiento injusto, la inejecución de subvenciones, o riesgos de cautivar los poderes públicos (puertas giratorias, etc).

## **2.7. LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HERRAMIENTAS A IMPLEMENTAR.**

El Plan debe establecer los marcos y herramientas de integridad pública, cuyos elementos clave deben ser:



### **2.7.1.- PASO PREVIO: EL AUTODIAGNÓSTICO COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA PREVENTIVO.**

El autodiagnóstico de riesgos de corrupción que realizará cada entidad es la piedra angular del sistema preventivo, mediante cuestionarios y una estructura de desglose de riesgos, resultando conveniente la existencia de un catálogo que contenga los principales riesgos como base del mismo.

Son las propias entidades promotoras del plan las que deben reflexionar sobre cómo están gestionando sus políticas públicas. El autodiagnóstico podrá considerar las contingencias de la organización (sentencias judiciales desfavorables o pendientes de ejecución, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, recursos, resultados de auditorías previas e informes de control e información obtenida de diversas fuentes, tales como los canales de denuncias en el caso de que ya existan).

La Orden HFP/1030/2021 que, con carácter previo a su elaboración, dichas entidades destinatarias de los fondos UE realicen su previa autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del Plan en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos, cumplimentándose al efecto por cada una de ellas los cuestionarios del Anexo II y, en particular, el cuestionario del Anexo II.B.5 “*Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción*”.

Acompañamos como **Anexos VI y VII**, respectivamente, Cuestionario básico de autodiagnóstico AVAF y Test de autoevaluación del Anexo II B 5 de la Orden.

### **2.7.2.- LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: COMPETENCIA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y METODOLOGÍA.**

Con la evaluación de riesgos lo que se pretende es abarcar todos los riesgos posibles, que comprenda no sólo corrupción o integridad sino también, cumplimiento de normas, buena administración y, en definitiva, todos los riesgos a los que esté expuesta la organización en el desarrollo de su actividad y que obstaculicen la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de “**Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo** para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

a	Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
b	Identificación de posibles conflictos de intereses.
c	Resultados de trabajos previos de auditorías internas.



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

d

Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.

e

Casos de fraude detectados con anterioridad.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5 c) de la Orden, se debe *prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su **revisión periódica**, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*

Se acompañan sendos **Anexos facilitadores VIII, IX, X y XI** con metodologías y herramientas de evaluación de riesgos.

### 2.7.3.- EL MAPA DE RIESGOS DE LA ENTIDAD. CATÁLOGO SECTORIAL Y ORIENTATIVO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.

A partir de la evaluación de los riesgos cada organización, elaborará su **mapa de riesgos** que pondrá de manifiesto los elementos/riesgos a los que se debe prestar atención y las medidas correctoras que se aplicarán para hacer frente a los mismos en sus respectivos planes de prevención.

Para la elaboración del mapa de riesgos, se recomienda, como fuente de información adicional al resultado de la evaluación, la elaboración y actualización de un catálogo de riesgos más comunes en los procesos decisorios de cada organización.

Se acompaña **Anexo facilitador XII**.

### 2.7.4.- LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL PLAN (ORIENTADOS A LA MINIMIZACIÓN DE LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ORGANIZACIÓN).

- A. Los códigos éticos o de conducta**, concebidos como instrumentos que recogen los principios y valores de conducta que deben orientar la actuación y organización de los cargos y servidores públicos.

La Orden HFP/1030/2021 señala como medida preventiva potestativa para las entidades afectadas por la misma el **fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, y el establecimiento de un código de conducta** ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

Facilitamos como **Anexo V** una propuesta de contenido mínimo orientativo de código ético.

- B. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés.**

**Medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE:**



**B1 Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:**

**B1.1** Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

**B1.2.** Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento. En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta. Igualmente, establecimiento cumplimiento de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial. Se proporciona modelo de DACI en el **anexo III** de esta guía.

**B1.3.** Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**B1.4.** Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**B2. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:**

**B2.1.** Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

**B.2.2** Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**C. Otras posibles medidas (de las contenidas en la Orden 1030/2021) a elección del órgano gestor en función de sus riesgos.**



El artículo 22 del Reglamento del MRR hace referencia a la obligación de los Estados Miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que han sido objeto de apropiación indebida. Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. En efecto, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5, se deberán *estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.*

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5 d), hay que *definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*

Asimismo, y en relación a los conflictos de interés, de acuerdo con el artículo 6. 5 i), el plan antifraude deberá, *específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.*

Se acompañan los **anexos III y IV** (guías, orientaciones, manual y modelo de DACI).

### **2.7.5.- EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SU INTERACCIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

Resulta clave definir procedimientos de control y órganos encargados del seguimiento del cumplimiento de los mecanismos preventivos del Plan de Integridad. A tal efecto, los controles podrán ser de legalidad, eficacia y eficiencia.

Se citan en los anexos facilitadores Notas técnicas de la IGAE sobre la colaboración de auditores público-privados.

En el caso de entidades locales, con carácter general, el control de fondos UE se podrá dividir en un control ex ante o fiscalización previa limitada (que contenga ítems de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación) y un control financiero permanente complementado con auditorías financieras, de cumplimiento y operativas.

El apartado 4.6.5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que resulta una herramienta apropiada para el control y auditoría del fraude **EGESIF-14-0021**, al igual que se viene utilizando en relación con los fondos UE de carácter estructural. Se acompañan como **Anexos VIII y IX** la matriz de riesgos Excel y los indicadores de seguimiento y evaluación.

Asimismo, prevé como medida preventiva un “**Sistema de control interno eficaz**, adecuadamente diseñado y gestionado, **con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se**





**identifiquen” y**, dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Se acompañan **Anexos XIII y XIV** en relación con el control (interno y externo, respectivamente).

## **2.8. RECOMENDACIONES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA SOBRE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA.**

La AVAF pone a disposición de la Administración promotora del plan las Recomendaciones generales elaboradas por el Servicio de prevención que analizan los riesgos y proponen mecanismos de prevención en relación con las principales áreas de fraude, corrupción y conflicto de interés. De igual modo, tales recomendaciones sirven de base para impartir cursos de formación.

En particular, se recomienda la lectura de la Recomendación general sobre la planificación, como herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones, ya que se proporcionan pautas sobre cómo realizar un autodiagnóstico previo, cómo planificar, pautas de seguimiento y control y planes de mejora continua. La misma, se resume en un vídeo en el canal de youtube de la AVAF.

Se citan en el **Anexo XIV** y pueden descargarse en la página web de la AVAF.

## **2.9 SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL DEL PLAN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.**

Los planes de integridad pública o prevención de la corrupción se ajustarán a los riesgos de cada organización, los plasmarán y adoptarán las medidas de supervisión y control. La finalidad de los planes de prevención de la corrupción es minimizar los riesgos que den lugar a la existencia de corrupción en el ámbito de las organizaciones públicas.

Estos planes mejoran **los sistemas de control interno institucional y su interacción con la corrupción** poniendo de manifiesto los riesgos existentes en materia de urbanismo, personal, contratación o subvenciones entre otros.

De igual modo, conviene conocer la existencia de aplicaciones específicas de herramientas de auditoría (MAPAR) sobre procedimientos de auditoría y desarrollo de análisis de hallazgos, revisando canales de otros organismos en materia de lucha contra el fraude.

Asimismo, debe promoverse la **transparencia**, como mecanismo de control por la ciudadanía y organismos de control externo y, en caso de incumplimientos, denunciar su uso indebido ante los organismos competentes (judiciales, administrativos o agencias antifraude).

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “Plan de medidas antifraude” enumerados en el artículo 6. 5 h) **deberá definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se**



*transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude. Asimismo, el plan ha de definir las **medidas correctivas pertinentes** cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude, así como establecer **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos** de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.*

**i. Corrección.**

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la **inmediata suspensión del procedimiento**, la **notificación** de tal circunstancia en el **más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados** en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Se procederá a:

**A.** Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

**B.** Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

**ii. Persecución.**

A la mayor brevedad se procederá a:

**A. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas** a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

**B. Denunciar**, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

**C.** Iniciar una información reservada para **depurar responsabilidades** o incoar un expediente disciplinario.

**D. Denunciar** los hechos ante **la fiscalía y los tribunales competentes**, en los casos oportunos.

Se acompañan como **Anexo XV** relación de medidas de corrección y percusión y en el **Anexo XVIII** documentos útiles para la supervisión, control y gestión de fondos europeos.

## **2.10. ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN.**

Se aconseja incluir en el Plan la previsión de acciones de difusión de su contenido y relevancia en el seno de la cultura organizativa, así como sobre eventuales actualizaciones y sobre los resultados de su evaluación. El conocimiento es crucial para que surta efecto.

El plan de formación debería incluir acciones teóricas y prácticas (talleres) que posibiliten a toda la organización la comprensión y puesta en práctica del plan de integridad en sus respectivas funciones y/o cargos.



## **2.11. SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.**

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible y sujeta a revisión y, en su caso, actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el procedimiento y órgano competente para impulsar dicha revisión.

Por su parte, y en cumplimiento de los requerimientos mínimos del “**Plan de medidas antifraude**” enumerados en el artículo 6. 5 c) de la Orden, se debe *prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su **revisión periódica**, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.*

## **2.12. ANEXOS FACILITADORES.**



# 03

## Índice del Plan de Integridad.

Los anteriores extremos, podrían reflejarse en un plan de prevención/integridad con el siguiente **índice**, en el que se citan posibles **anexos facilitadores** de la elaboración de este:

**0- PREÁMBULO:** Contexto, Aproximación a los conceptos de fraude, corrupción e integridad pública y Precedentes en la Administración promotora del plan.

**1.- OBJETO Y COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA.**

**2.- ENTIDADES Y SUJETOS DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.**

**3.- MARCO CONCEPTUAL.**

**4.- LA NECESIDAD DEL PLAN INTEGRIDAD PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL: PRINCIPALES EJES DEL SISTEMA.**

**5.- LAS DINÁMICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**

**5.1.- LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO: LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.**

**5.2.- LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN Y DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA A TODOS LOS NIVELES ORGANIZATIVOS.**

**5.3.- LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS CANALES DE DENUNCIA. OTRAS MEDIDAS DE DETECCIÓN.**



**5.4.- LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO: I) EL PAPEL DE LA AVAF; II) LA NECESARIA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO INTERNO QUE ASESORE SOBRE LA APLICACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES Y DILEMAS ÉTICOS.**

**5.5.- LA ESCUCHA ACTIVA A LA CIUDADANÍA: TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

**5.6.- LA NECESARIA IMPLICACIÓN DE TODOS LOS ACTORES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES.**

**5.7.- SU APLICACIÓN AL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL.**

**5.8.- EL PAPEL DE LAS EMPRESAS PRIVADAS PERCEPTORAS DE DINERO PÚBLICO Y SU NECESARIA VINCULACIÓN AL SISTEMA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.**

**6.- LOS MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HERRAMIENTAS A IMPLEMENTAR**

**6.1.- PASO PREVIO: EL AUTODIAGNÓSTICO COMO PIEDRA ANGULAR DEL SISTEMA PREVENTIVO.**

**6.2.- LA EVALUACIÓN DE RIESGOS: COMPETENCIA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y METODOLOGÍA.**

**6.3.- EL MAPA DE RIESGOS DE LA ENTIDAD. CATÁLOGO SECTORIAL Y ORIENTATIVO DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN.**

**6.4.- LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DEL PLAN (ORIENTADOS A LA MINIMIZACIÓN DE LOS RIESGOS DETECTADOS EN LA ORGANIZACIÓN).**

- A. los códigos éticos o de conducta.
- B. Medidas de prevención y gestión de los conflictos de interés.
- C. Otras posibles medidas (de las contenidas en la Orden 1030/2021) a elección del órgano gestor en función de sus riesgos.

**6.5.- EL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL Y SU INTERACCIÓN CON LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.**

**7.- RECOMENDACIONES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PROMOTORA SOBRE BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD PÚBLICA.**

**8.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS PREVENTIVOS Y DE CONTROL DEL PLAN Y CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.**

**9.- ACCIONES DE DIFUSIÓN Y FORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL PLAN.**

**10.- SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.**



**11.- ANEXOS.**

**ANEXO I.-** Declaración institucional de integridad.

**ANEXO II.-** Plantilla de responsabilidades en los procesos de gestión de riesgo.

**ANEXO III.-** Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Anexo IV.A de la Orden HFP 1030/2021

**ANEXO IV.-** Manual didáctico visual AVAF “Los conflictos de interés en clave de integridad pública” y otros instrumentos de utilidad.

**ANEXO V.-** Propuesta de contenido orientativo del código ético.

**ANEXO VI.-** Cuestionario básico autodiagnóstico AVAF.

**ANEXO VII.-** Test de autoevaluación. Anexo II.B.5 Orden HFP 1030/2021.

**ANEXO VIII.-** Herramientas para la evaluación del riesgo de fraude: Matriz de riesgo:

**ANEXO IX.-** Modelo cuadro de indicadores de seguimiento y evaluación.:

**ANEXO X.-** Metodología de análisis de riesgos: Descripción general de la norma ISO 31000.

**ANEXO XI.-** Metodología AVAF de análisis de riesgos.

**ANEXO XII.-** Catálogo AVAF de riesgos en los procesos de toma de decisiones.

**ANEXO XIII.-** Control interno

- a) Relación de resoluciones y circulares de la IGAE
- b) Plan Anual de la IGS-VA-2020/2021

**ANEXO XIV.-** Control externo.:

**A) Enlaces a recomendaciones generales de la AVAF del servicio de prevención en materia de integridad pública.**

**B) Enlaces a las diferentes herramientas y modelos del manual de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana:**

- 1315 (Identificación y valoración de riesgos) / 1317 (Guía)
- 1316 (control interno)
- 1731 (Modelos y formatos de informes de fiscalización)



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

2812 (cómo realizar mapas de procesos y flujogramas)  
2861 (Guía de fiscalización de gastos de personal)  
2862 (Guía de fiscalización área de compras, gastos y proveedores)  
4800 (Fiscalización de contratos)  
4900 (Guía de fiscalización de subvenciones)  
5313.2 (Cuestionario de ciberseguridad).

**C) Agencia Española de Protección de Datos.**

**ANEXO XV.- Medidas de prevención, detección, corrección y persecución de acuerdo con la Orden HFP 1030/2021.**

**ANEXO XVI.- Documentos de orientación y ayuda para la definición y puesta en práctica de las medidas antifraude según la Orden 1030/2021.**

**ANEXO XVII.- Otros modelos y buenas prácticas en la elaboración de planes antifraude**

**ANEXO XVIII.- Documentos útiles para la supervisión, control, gestión de fondos europeos.:**

**ANEXO XIX.- Guías marco del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).:**

**ANEXO XX.- Glosario de términos fuerza del plan.**

**ANEXO XXI.- Fuentes, normas y bibliografía de consulta.**



# 04

## Anexos Facilitadores





#### **4.1. ANEXO I.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE INTEGRIDAD.**

Desarrollar una cultura de integridad pública es fundamental para disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible para prevenir el fraude, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.5 de esta guía.

Para facilitar la elaboración de esta declaración institucional de integridad, se adjuntan los siguientes enlaces que contienen tanto el modelo base de la Comisión Europea, como su adaptación de diferentes organismos estatales, autonómicos y locales, en el seno de fondos estructurales de la Unión Europea.

Modelo base de declaración institucional para la política de lucha contra el fraude en fondos europeos.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex3\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf)

Ayuntamiento de Torrente: Declaración institucional en materia antifraude.

- [http://www.torrent.es/torrentPublic/docroot/repositorio/Serveis%20admin/Tributs/Informacio%20Financera/6\\_Subvencions/Declaracion%20institucional%20en%20materia%20antifraude.pdf](http://www.torrent.es/torrentPublic/docroot/repositorio/Serveis%20admin/Tributs/Informacio%20Financera/6_Subvencions/Declaracion%20institucional%20en%20materia%20antifraude.pdf)

Conselleria de Hacienda y Modelo Económico: Declaración institucional en materia antifraude

- <https://hisenda.gva.es/documents/90598251/171129932/Declaraci%C3%B3n+Institucional+Antifraude+FSE/865f7eed-f521-43b3-8cdb-3ee7a79733f6>

Subdirección General de Incentivos Regionales Declaración institucional sobre lucha contra el fraude

- <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/ir/Documents/Declaraci%C3%B3n%20institucional%20sobre%20lucha%20contra%20el%20fraude.pdf>



## 4.2. ANEXO II.- PLANTILLA DE RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Se facilita un modelo de plantilla que cada organización promotora del Plan de Integridad deberá adaptar a las necesidades y recursos de la misma.

ACTIVIDADES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA GESTIÓN DEL RIESGO	RESPONSABLE *				
		Directivo de la entidad	Comité de riesgos	Responsable de riesgos	Director de Riesgos	Órgano encargado del control interno
Desarrollar un plan de gestión de riesgos						
Desarrollo de un código ético						
Creación, implantación de canal de denuncias y gestión de las denuncias						
Identificación de los riesgos						
Análisis de los riesgos						
Planificar respuestas a los riesgos						
Controlar y monitorizar los riesgos						
Evaluación final de la gestión de los riesgos.						
Actuación ante riesgos contingentes.						
Medidas de corrección y persecución.						
Mecanismos y planes de mejora continua						

### **\*RESPONSABLES:**

#### **DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD:**

- Máximo responsable político de una entidad
- Es la máxima autoridad de una entidad, y por tanto el máximo responsable en el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.
- Deben ser los primeros en implicarse en el sistema de gestión de riesgos.
- Dotan al sistema de gestión de riesgos de los recursos económicos y materiales para el funcionamiento del sistema de gestión de riesgos.



**COMITÉ DE RIESGOS:**

- Podrá estar formado por los máximos responsables de cada área de actividad de una institución. (jefes de área/directores generales...), o bien, en todo o en parte crear un servicio/órgano/persona responsable de acometer sus funciones así como en su caso un comité de ética responsable del asesoramiento y seguimiento del código ético y los conflictos de interés.
- De entre los cuales se nombrará a un director general del comité de riesgos.

**DIRECTOR-A GENERAL/JEFE-A DE ÁREA:**

- Máximo responsable dentro del área de actividad de la entidad o institución.

**RESPONSABLE DE RIESGOS POR CADA ÁREA O DEPARTAMENTO DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA:**

- Dentro de cada área de actividad administrativa o departamento (Personal, contratación, subvenciones...) se nombrará a un responsable de riesgos.

**RESPONSABLE DE LA AUDITORIA INTERNA (interventor)**

- Controla que se cumpla el objetivo que persigue la alta dirección
- Informa sobre la efectividad del proceso de gestión de riesgos.
- verifica y controla que los riesgos estén siendo gestionados apropiadamente y el sistema de control interno esté siendo efectivo.

-

*Se recomienda que cada uno de estos responsables goce de independencia. no pudiendo asumir una misma persona dos cargos distintos de responsabilidad.*



### **4.3. ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI). ANEXO IV.A. DE LA ORDEN HFP 1030/2021.**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)**

**Expediente:** \_\_\_\_\_

**Contrato/subvención.** \_\_\_\_\_

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma, nombre completo y DNI)



#### **4.4. ANEXO IV.- MANUAL DIDÁCTICO VISUAL AVAF “LOS CONFLICTOS DE INTERÉS EN CLAVE DE INTEGRIDAD PÚBLICA” Y OTROS INSTRUMENTOS DE UTILIDAD.**

**1. Manual didáctico visual** “Los conflictos de interés en clave de integridad pública”, aprobado por Resolución del director de la AVAF número 808 de fecha 10/11/2021.

• <https://www.antifraucv.es/>

**2. Otros instrumentos de utilidad:**

a) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.**

• [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES.](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES.)

b) **OLAF Compendium of Anonymised Cases** – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

• <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

c) **OLAF practical guide on conflict of interest** (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

• <https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>



## **4.5. ANEXO V.- PROPUESTA DE CONTENIDO ORIENTATIVO DE CÓDIGO ÉTICO.**

Los códigos éticos o de conducta forman parte de los marcos de integridad pública como instrumento interno de autorregulación que contribuye a la prevención de riesgos de corrupción, fraude en materias tales como contratación del sector público, subvenciones, urbanismo, empleo público, el uso abusivo de la figura del enriquecimiento injusto, o la aparición de conflictos de interés no identificados y/o gestionados.

La Orden HFP/1030/2021 (Anexo III. C) incluye entre las medidas de prevención dirigidas a reducir el riesgo de fraude el establecimiento de un código ético que comprenda aspectos como los conflictos de interés, obsequios, buzón de denuncias entre otros.

Desde la AVAF proponemos, con carácter orientativo, los aspectos que debería comprender o regular el código ético o de conducta de las instituciones públicas valencianas para coadyuvar en la mejora de la integridad pública y del interés general.

### **0. Preámbulo**

#### **1. Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza del código.**

- Objeto.
- Ámbito de aplicación.
- Naturaleza.

#### **2. Valores y Conductas de los/as servidores/as públicos.**

- Valores como servidores/as públicos.
- Valores y pautas de conducta como servidores/as públicos.
- Legalidad y respeto a los derechos humanos.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Neutralidad e independencia.
- Proporcionalidad.
- Lealtad institucional y ejemplaridad.
- Profesionalidad.
- Responsabilidad y dedicación.
- Honestidad.
- Cortesía, respeto y buen trato.
- Igualdad y no discriminación.
- Equidad.
- Confidencialidad.



- Transparencia y participación ciudadana.
- Planificación y orientación a resultados.
- Rendición de cuentas.
- Eficacia, eficiencia y sostenibilidad.
- Sostenibilidad medioambiental.
- Agenda 2030 – Objetivos 16 y 17.
- Colaboración institucional.

### **3. Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta**

- Concepto y clases de conflictos de interés en el ejercicio del cargo.
- Identificación y gestión de los conflictos de interés en el ejercicio del cargo.
- Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.
- Alineamiento funcional con los valores del Código.
- Prevención del conflicto de interés.
- Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés.
- La abstención.
- La recusación.
- El régimen de incompatibilidades de altos cargos y personas titulares de las direcciones funcionales.
- El régimen de incompatibilidades del personal funcionario.
- Prohibición de recibir regalos.
- Pautas para la participación en actividades externas y producciones intelectuales.
- Pautas para una planificación institucional y orientación a resultados efectivas
- Seguridad de la información institucional.
- Respeto a la protección de datos y compromiso de garantizar los derechos digitales.
- Compromiso con la formación.
- Pautas de conducta adicionales en puestos de mayor riesgo de conflicto de interés.

### **4. El Comité de Ética.**

- Comité de ética.
- Funciones.
- Composición y mandato.
- Régimen jurídico de funcionamiento.

### **5. El buzón interno de denuncias.**

- Características del buzón.
- Función del buzón y protección de las personas denunciantes.





- Acceso y gestión del buzón.

## **6. Consecuencias del incumplimiento del Código.**

- Consecuencias del incumplimiento del Código.

## **7. Acciones de comunicación y formación.**

- Acciones de comunicación (durante su elaboración y rectificación)
- Acciones de formación (descripción y periodicidad)

## **8. Revisión del Código ético.**

- Motivos de revisión.
- Periodicidad de la revisión.

## **Disposiciones adicionales.**

- Entrada en vigor.
- Medios y recursos para el cumplimiento del Código.



**4.6. ANEXO VI. -CUESTIONARIO BÁSICO DE AUTODIAGNÓSTICO AVAF.**

	SI	NO	EN PROCESO	PUNTUACIÓN
Su organización cuenta con un Plan de integridad.				
Existe un catálogo de los principales riesgos que afectan a su organización.				
La entidad dispone de un código ético o de conducta.				
En caso de contar con un código ético o conducta es aplicable tanto a los servidores públicos como a los altos cargos.				
La organización dispone de un código ético o de conducta que abarca la identificación y gestión de los conflictos de interés.				
La organización dispone de un código ético que contiene pautas de conducta para prevenir y minimizar los conflictos de interés.				
El código ético regula declaraciones responsables preventivas de los conflictos de intereses.				
La organización cuenta con un canal de comunicación o denuncias interno.				
Se comunican los hechos producidos susceptibles de denuncia.				
En la organización existe un órgano consultivo que resuelve los dilemas éticos y se encarga del seguimiento de comunicaciones o alertas y respuesta a las mismas.				
La entidad tiene regulada su política de regalos a través del código ético.				
En la organización existe el compromiso político de velar por la integridad de la institución.				



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

Existen mecanismos de difusión y formación sobre el código para el personal de la entidad y de nueva incorporación.				
La organización ofrece a sus empleados programas de formación continua en materia de integridad, conflictos de interés, fraude, corrupción.				
Se disponen de recursos humanos suficientes y adecuados para el desarrollo de las funciones asignadas.				
La entidad dispone de un mapa de riesgos sobre las principales áreas de riesgo.				
Se revisa periódicamente los marcos de integridad pública.				
La organización dispone de un protocolo de prevención de ciberataques o de riesgos informáticos.				
La organización cumple con las obligaciones de publicidad activa previstas en la normativa reguladora.				
Se denuncian a las Autoridades competentes los hechos susceptibles de ilícito penal.				

*\*Cada organización ajustará la baremación de la puntuación del riesgo en función del número de indicadores que establezcan en aras a verificar su cumplimiento.*



## **4.7. ANEXO VII.- TEST DE AUTOEVALUACIÓN ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021.**

Para reforzar los mecanismos de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a efectos de lograr una homogeneidad en el diseño de esas medidas por parte de las entidades participantes, y sin perjuicio de la aplicación de medidas adicionales atendiendo a las características y riesgos específicos de la entidad de que se trate, se recoge por la Orden en el anexo II.B.5, adjunto, un cuestionario de autoevaluación relativa al estándar mínimo, en materia de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. Para la cumplimentación del mismo, se deberá aplicar las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

### **ANEXO II.B.5**

#### **TEST DE CONFLICTO DE INTERES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

<b>Pregunta</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>			
	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
<i>Subtotal puntos</i>				
<i>Puntos totales</i>				
<i>Puntos máximos</i>				<b>64</b>
<i>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</i>				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



## **4.8. ANEXO VIII.- HERRAMIENTA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE: MATRIZ DE RIESGOS.**

Guía para la evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf).

El EGESIF es el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión, que elabora y proporciona instrumentos de trabajo y ayuda a los Estados miembros de la Unión, en aquellas materias relativas a los fondos europeos que presenta la Comisión Europea.

En el enlace siguiente <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/Paginas/DocumentosEGESIF.aspx> encontrarán herramientas orientativas para proceder a realizar:

Una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en la selección de solicitudes, en la ejecución del programa y verificación de las actividades y certificación y pagos. Y una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos para los casos en que proceda la adjudicación directa por el órgano gestor.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/en/information/legislation/guidance/](https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/legislation/guidance/)

### **1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES POR LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO						
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión		



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo		
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo		
SRX		<i>Incluir la descripción de los riesgos adicionales...</i>				

- Instrucciones para la aplicación de controles atenuantes recomendados en la herramienta de autoevaluación del riesgo.
- [https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/EGESIF/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgo%20de%20Fraude/Annex\\_2.pdf](https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/cfr/cocof/EGESIF/An%C3%A1lisis%20de%20Riesgo%20de%20Fraude/Annex_2.pdf)
- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf)



## 4.9. ANEXO IX.- MODELO CUADRO DE INDICADORES DE SEGUIMIENTO / EVALUACIÓN.

**1: CONTROL - SELECCIÓN DE OPERACIONES POR LA ENTIDA**

DEA5 :M7			RIESGO BRUTO		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO	
			Impa cto del riesgo o bruto	Probabil idad del riesgo bruto	Se ha diseña do e implantado un sistem a de control	Descrip ción del control	¿Se document a el funcionam iento del control?	¿Se comprue ba regularm ente este control? Frecuen cia	Efect o de los contr oles sobre el impac to del riesgo	Efecto de los controle s sobre la probabil idad del riesgo	Impa cto del riesgo o (Neto)	Probabil idad del riesgo (neta)
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de gestión	Los miembros de la Unidad de Gestión de la Entidad ...influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de las operaciones de las Unidades Ejecutoras a fin de favorecer a alguna de ellas, dando un trato preferente a su operación durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la Unidad de Gestión										
SR2	Declaraciones falsas de las unidades ejecutoras	Las Unidades Ejecutoras presentan declaraciones falsas, haciendo creer a la Unidad de Gestión que										





## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

		cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.										
SR3	Doble financiación de la operación	Una Unidad de Ejecución solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia										
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales..										

[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex1_es.pdf)

### 2: CONTROL Y SEGUIMIENTO - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Descripción del riesgo			Riesgo Bruto		CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo o bruto	Probabilidad del riesgo bruto	Se ha diseñado e implantado un sistema de control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento del control?	¿Se comprueba regularmente este control? Frecuencia	Efecto de los controles sobre el impacto del riesgo	Efecto de los controles sobre la probabilidad del riesgo	Impacto del riesgo o (Neto)	Probabilidad del riesgo (neta)
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: se han pagado										



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		sobornos o comisiones. - existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.									
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un empleado que no forma parte del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.									
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Comportamiento inusual por parte de los miembros del órgano de contratación, socialización con proveedores, o incumplimiento de los procedimientos establecidos en el código ético del organismo (respecto de la									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		comunicación de Conflictos de interés). O aceptación de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores										
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario . Adjudicaciones a un mismo licitador										
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la										



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.									
	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar aun existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.									
IR3	Manipulación en la valoración técnica/económica de las ofertas presentadas :	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada.									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		Ausencia o inadecuados procedimientos de control en la Existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas.de contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas.										
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma O subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo										



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		dejando de especificar determinados costes en su oferta										
IR5	Irregularidades en la formalización del contrato:	Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.										
IR6	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en las prestaciones que benefician al adjudicatario	Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causa razonable aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, presentar a										



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		sabiendas facturas falsas, infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.										
IR7	Falsedad documental	En el proceso de selección se falsifica la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costes o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.										
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.										
IR9	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos Next Generation EU										



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

IR10	Pérdida de la pista de auditoria	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes para garantizar la auditoria.											
------	----------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--





**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

**2: SEGUIMIENTO - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO			RIESGO NETO		PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto del riesgo o neto	Probabilidad del riesgo neto	Nuevo o control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto de los controles sobre el nuevo impacto o neto del riesgo	Efecto de los controles sobre la nueva probabilidad neta del riesgo	Impacto del riesgo (objetivo)	Probabilidad del riesgo (objetiva)
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante o licitador debido a que: - se han pagado sobornos o comisiones. - existe un conflicto de interés no declarado, Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora.									
	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un empleado que no forma parte del procedimiento de licitación se interesa fuertemente por conseguir información que puede alterar el desarrollo del concurso. Puede darse el caso en que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

	<p>Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones</p>	<p>Comportamiento inusual por parte de los miembros del órgano de contratación, sociabilización con proveedores, o incumplimiento de los procedimientos establecidos en el código ético del organismo (respecto de la comunicación de Conflictos de interés). O aceptación de trabajos de calidad insuficientes o por precios elevados. Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores</p>									
	<p>Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones</p>	<p>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados, de manera que se produce una falta de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario. Adjudicaciones a un mismo licitador</p>									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o la omisión del procedimiento de concurso, o la prórroga irregular del contrato.									
	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El procedimiento se declara desierto, y se vuelve a convocar aun existiendo ofertas. Los pliegos se han redactado a favor de un licitador, o presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos anteriores. Se presenta un único licitador, Ausencia de información y publicidad relativa al procedimiento o plazo para la recepción de ofertas. Se presenta un único licitador. Hay reclamaciones de otros ofertantes.									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

<p><b>IR3</b></p>	<p>Manipulación en la valoración técnica/económica de las ofertas presentadas:</p>	<p>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados en los pliegos. Aceptación de bajas temerarias sin justificación adecuada. Ausencia o inadecuados procedimientos de control en la existencia de quejas de licitadores por posibles manipulaciones en las ofertas. Contratación. Cambios en las ofertas después de la recepción. Se excluyen ofertas por razones no justificadas.</p>									
<p><b>IR4</b></p>	<p>Prácticas colusorias en las ofertas</p>	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por un beneficiario mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir: presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o introduciendo proveedores fantasmas. O subcontratando a otros licitadores que han participado. Un ofertante puede</p>									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta									
<b>IR5</b>	Irregularidades en la formalización del contrato:	Falta de coincidencia entre la adjudicación y lo que se firma en el contrato. Demoras injustificadas en la firma del contrato entre el adjudicatario y el órgano de contratación.									
<b>IR6</b>	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en las prestaciones que benefician al adjudicatario	Prestaciones inferiores a lo estipulado en el contrato. Falta de reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato. Cambios en las prestaciones sin causa razonable aparente. Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que se han sustituido los productos, presentar a sabiendas facturas falsas,									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.  
GUÍA AVAF**

		infladas o duplicadas, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.									
<b>IR7</b>	Falsedad documental	En el proceso de selección se falsifica la documentación por los licitadores. Se manipulan las reclamaciones de costes o facturas por incluir cargos falsos o duplicados.									
<b>IR8</b>	Modificación del contrato existente	Un beneficiario y un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.									
<b>IR9</b>	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de las normas reguladoras de los fondos europeos	Incumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y comunicación de la normativa reguladora de los fondos europeos Next Generation EU									
<b>IR10</b>	Pérdida de la pista de auditoría	Los documentos que obran en el expediente son insuficientes									



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

		para garantizar la auditoria.																		
--	--	-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



#### **4.10. ANEXO X.- METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE RIESGOS: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA NORMA ISO 31000.**

Esta norma está dirigida a las personas que crean y protegen el valor en las organizaciones gestionando riesgos, tomando decisiones, estableciendo y logrando objetivos y mejorando el desempeño.

Tiene por objeto proporcionar las directrices necesarias para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones, así como un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo y no es específico de una industria o un sector. Además, la norma ISO 31000 puede utilizarse a lo largo de la vida de la organización y puede aplicarse a cualquier actividad, incluyendo la toma de decisiones a todos los niveles.

Contiene un apartado relativo a los términos y definiciones que facilitan la comprensión de la norma. También contempla una serie de principios que son el fundamento de la gestión del riesgo y deberían habilitar a la organización para gestionar los efectos de la incertidumbre sobre sus objetivos.

La norma también alude a un marco de referencia de la gestión del riesgo cuyo propósito consiste en asistir a la organización en integrar la gestión del riesgo en todas sus actividades y funciones significativas. La eficacia de la gestión del riesgo dependerá de su integración en la gobernanza de la organización, incluyendo la toma de decisiones. Esto requiere el apoyo de las partes interesadas, particularmente de la alta dirección.

El desarrollo del marco de referencia implica integrar, diseñar, implementar, valorar y mejorar la gestión del riesgo a lo largo de toda la organización.

El último apartado versa sobre el proceso de la gestión del riesgo que implica la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas a las actividades de comunicación y consulta, establecimiento del contexto y evaluación, tratamiento, seguimiento, revisión, registro e informe del riesgo.

Norma Técnica UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo:

 <https://www.aenor.com/certificacion/riesgos-y-seguridad/gestion-riesgos>





#### **4.11. ANEXO XI.- METODOLOGÍA AVAF ANÁLISIS DE RIESGOS.**

Para analizar los riesgos existentes en una organización debemos, en primer lugar, realizar una identificación de los riesgos/amenazas existentes en la misma. Se trata de riesgos **o amenazas “brutos”** esto es, el riesgo sin tener en cuenta el efecto de las medias o controles que se prevén en el futuro.

Posteriormente, será necesaria una cuantificación/graduación de la **probabilidad** (hasta qué punto es probable que ocurra) e **impacto** (qué consecuencias puede tener si se dan esos riesgos)

La **probabilidad** es el número de veces que se produce el riesgo. Podemos tomar como ejemplo la siguiente baremación nominativa:

Muy alta
Alta
Media/Moderada
Baja
Muy baja

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad
Riesgo 1			
Riesgo 2			
Riesgo 3			
Riesgo 4			
Riesgo 5			

El **impacto**, el daño que se produce con la materialización del riesgo (daños reputacionales a la organización, daños con escaso impacto en la imagen pública de la organización, irregularidades administrativas que ocasionan un impacto moderado, irregularidades que perjudican las relaciones de los empleados públicos que trabajan en la organización o las relaciones con otras organizaciones similares, problemas en la consecución de los objetivos estratégicos, operativos y el tiempo empleado para lograr estos ...)

Muy alto
Alto
Medio/Moderado
Bajo
Muy bajo

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Impacto
Riesgo 1			
Riesgo 2			



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

Riesgo 3			
Riesgo 4			
Riesgo 5			
--	--	--	--

De la conjunción de la probabilidad e impacto obtendremos la **graduación del riesgo**.

Por último, una vez identificado los riesgos, graduado la probabilidad e impacto nos permitirían establecer las **medidas/controles** a adoptar.

El **riesgo/amenaza “neta”** se obtendría tras tener en cuenta el efecto de los controles/medidas existentes en el momento de realizar el seguimiento/evaluación de los riesgos.

Con toda esta información, obtendríamos el **mapa de riesgos** de la organización.

	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Graduación	Medidas	Seguimiento. /Evaluación
Riesgo 1							
Riesgo 2							
Riesgo 3							
Riesgo 4							
Riesgo 5							
--	--	--	--	--	--	--	--

\*Para la elaboración de esta metodología se han utilizado las confeccionadas por otros organismos de control como el *Consello de Contas* de Galicia, Comisión Europea, IGAE.



## **4.12. ANEXO XII.- CATÁLOGO DE RIESGOS COMUNES EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES Y ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN**

1	<b>EL CONTEXTO:</b> la corrupción como un riesgo real y permanente en el ejercicio de potestades públicas.		
	1.1	Hipoteca reputacional	
	1.2	Múltiples causas	
2	<b>LA NECESIDAD:</b> adoptar una perspectiva preventiva basada en hacer propia y real la cultura de la integridad pública.		
	2.1	Integridad Pública	
		2.1.1 Integridad como contrapeso de irregularidades	
3	<b>EL RETO:</b> poner en práctica el marco normativo y disponer de marcos de integridad pública		
	3.1	Objetivo: Integridad en todo el proceso de toma de decisiones, desterrando las rentas ilícitas y el clientelismo.	
	3.2	Consciencia de los riesgos de corrupción	
4	<b>RIESGOS COMUNES</b>		
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés.</li> <li>▪ Riesgo por obsolescencia legal y tecnológica: desconocer el marco normativo aplicable a la decisión.</li> <li>▪ Riesgo por “sobre” o “infra” representación.</li> <li>▪ Riesgo por confusión de funciones de los cargos de confianza con las reservadas al funcionariado.</li> <li>▪ Riesgo por ocultación de información relevante para la toma de decisiones.</li> <li>▪ Riesgos derivados de la falta de transparencia o de transparencia cosmética.</li> <li>▪ Riesgos derivados de la falta de planificación.</li> <li>▪ Riesgos por posible litigiosidad o de responsabilidad patrimonial</li> </ul>		
5	<b>RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS</b>		
	5.1	Que es un conflicto de interés	
	5.2	Algunos mecanismos de prevención de los conflictos de interés	
	5.3	Otros mecanismos	
6	<b>RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN</b>		



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.  
GUÍA AVAF**

	6.1	Contexto	
	6.2	Algunos mecanismos de prevención	
<b>7</b>	<b>RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO</b>		
	7.1	Riesgos	
	7.2	Algunos mecanismos de prevención	
<b>8</b>	<b>RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES</b>		
	8.1	Riesgos	
	8.2	Algunos mecanismos de prevención	
<b>9</b>	<b>RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES</b>		
	9.1	Riesgos	
	9.2	Algunos mecanismos de prevención	
<b>10</b>	<b>RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN</b>		
	10.1	Riesgos	
	10.2	Algunos mecanismos de prevención	
<b>11</b>	<b>RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL</b>		
	11.1	Riesgos	
	11.2	Algunos mecanismos de prevención	
	Bibliografía de consulta		



## **1 LA CORRUPCIÓN COMO UN RIESGO REAL Y PERMANENTE EN EL EJERCICIO DE POTESTADES PÚBLICAS.**

“La corrupción es una de las cuestiones más corrosivas de nuestro tiempo: malgasta los recursos públicos, aumenta la desigualdad económica y social, alimenta el descontento y la polarización política y minora la confianza en las instituciones”.

*(OCDE- Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico).*

Los comportamientos corruptos utilizan posiciones/funciones/recursos públicos para beneficio o interés particular, desviándose así de su misión de servicio público: priorizar el interés general de la colectividad.

### **1.1 HIPOTECA REPUTACIONAL**

- Mayor conciencia social de la ciudadanía ante comportamientos nocivos que amenazan la objetividad e imparcialidad de los servidores públicos;
- Menor confianza de la ciudadanía en los poderes y las instituciones públicas.
- Intenso periodo de judicialización de casos de corrupción
- Sistemas de control y rendición de cuentas que no siempre han funcionado

### **1.2 MÚLTIPLES CAUSAS**

- Riesgos latentes de corrupción que se pueden activar en cualquier momento
- Incremento de espacios discrecionales de decisión
- Mayor interacción con el sector privado y la sociedad civil

#### **Más dilemas éticos**

- Apuesta prioritaria por sistemas correctivos.
- Escasa experiencia en los sistemas preventivos
- Compliance en el sector privado, sociedades mercantiles públicas y fundaciones creadas por las AA. PP.
- En busca de la potencial eximente de responsabilidad (penal; confidencialidad; tributario...).



## **2 LA NECESIDAD: ADOPTAR UNA PERSPECTIVA PREVENTIVA BASADA EN HACER PROPIA Y REAL LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD PÚBLICA.**

La prevención no eliminará al 100% la probabilidad de prácticas ilícitas, pero nos permitirá su adecuada identificación y gestión.

**Recomendación del Consell de la OCDE sobre integridad pública C (2017)5 de 26 de enero de 2017:** los enfoques tradicionales basados en la creación de normas y su estricta observancia para erradicar las malas prácticas han demostrado una eficacia limitada.

### **2.1 INTEGRIDAD PÚBLICA**

Por eso, la OCDE propone una respuesta estratégica y sostenible contra la corrupción basada en: La INTEGRIDAD PÚBLICA como nueva forma de liderar y gestionar los recursos públicos; interactuando con una participativa sociedad

- En materia de PERSONAL: Servidores/as públicos/as (cargos electos y empleados/as públicos/as) asumen un compromiso de actuar alineados con los valores y normas propios del servicio público.
- A nivel ORGANIZATIVO: Diseña los órganos, instrumentos y procesos para que servidores/as públicos/as consigan esta alineación (legalidad, imparcialidad, objetividad, rendición de cuentas, etc.).

#### **2.1.1. INTEGRIDAD COMO CONTRAPESO DE IRREGULARIDADES**

Recomendación OCDE: “Posicionamiento consistente y adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a mantener, priorizar y proteger el interés público sobre los intereses privados”.

Todo ello, con reflejo en todos los ámbitos de gestión de los recursos públicos, por ejemplo, en CONTRATACIÓN.

- Contamos con un marco internacional potente; la prevención de la corrupción es imperativa desde la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada en Nueva York el 31 de octubre de 2003 y ratificada por España en 2006 (arts.6 y 36).
- La Comunitat Valenciana tiene unos sólidos fundamentos reguladores para asentar la estrategia de integridad pública; régimen de dedicación y compatibilidad; mecanismos de atención, inhibición y recusación; protocolos de prevención de conflictos de interés; de puertas giratorias; declaraciones de actividades, bienes, derechos y obligaciones, entre otras.
- La prevención del fraude y la corrupción es el leit motiv de organismos especializados como esta Agencia Valenciana Antifraude.



### **3 EL RETO: PONER EN PRÁCTICA EL MARCO NORMATIVO Y DISPONER DE MARCOS DE INTEGRIDAD PÚBLICA**

Transformar las obligaciones formales en verdaderos instrumentos que aseguren la imparcialidad y la objetividad de los servidores públicos y la integridad institucional.

Disponer de marcos de integridad pública (estrategia, metodología e instrumentos) y adaptarlos a cada organización en función de su previo diagnóstico de riesgos de corrupción que los minore desde su núcleo.

Co-crear una cultura de la integridad pública y de la prevención del fraude y la corrupción que responda a las inquietudes de la sociedad

*Desde la Agencia Valenciana Antifraude los acompañaremos:*

- Creando una metodología general estándar para el análisis de riesgos;
- Proponiendo un contenido mínimo de los Planes de Prevención y un modelo metodológico código ético y diferentes marcos de integridad;
- Importando estos instrumentos a sus organizaciones, atendiendo a su propio diagnóstico de prioridades y contingencias, y atendiendo sus posibles consultas.

#### **3.1. OBJETIVO: INTEGRIDAD EN TODO EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES, DESTERRANDO LAS RENTAS ILÍCITAS Y EL CLIENTELISMO.**

- Planificando
- Liderazgo ejemplar y transparente
- Gestión objetiva, imparcial, coordinada y profesionalizada
- Rindiendo cuentas que permitan su control, evaluación y mejora

#### **3.2. CONSCIENCIA DE LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN**

- Todos los cargos electos toman decisiones; su voz y su voto representa legítimamente a la ciudadanía en el día a día de la acción pública local.
- El Pleno controla y fiscaliza, pero también ejecuta sus propias competencias: grandes contratos y negocios patrimoniales; participación en órganos supramunicipales; forma de gestionar los servicios municipales; aprobación del presupuesto y la plantilla, etc.
- El proceso de toma de decisiones no está exento de riesgos de corrupción, pudiendo desviarse del interés general en el camino.



## **EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**

### **GUÍA AVAF**

- El compromiso con la integridad pública ayudará a mitigarlos, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en la administración local.
- Oportunidad: fomentar la cultura de la prevención identificando los riesgos de corrupción y gestionándolos adecuadamente para mitigarlos.
- Ejercer los cargos públicos con conciencia de los riesgos, desde la toma posesión y hasta después del cese.





## **4 RIESGOS COMUNES**

■	Riesgo por inadecuada gestión del conflicto de interés.
■	Riesgo por obsolescencia legal y tecnológica: desconocer el marco normativo aplicable a la decisión
■	Riesgo por “sobre” o “infra” representación.
■	Riesgo por confusión de funciones de los cargos de confianza con las reservadas al funcionariado
■	Riesgo por ocultación de información relevante para la toma de decisiones.
■	Riesgos derivados de la falta de transparencia o de transparenciacosmética.
■	Riesgos derivados de la falta de planificación.
■	Riesgos por posible litigiosidad o de responsabilidad patrimonial



## **5 RIESGO POR INADECUADA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS**

Todo el mundo tenemos intereses particulares legítimos.

Es inevitable encontrarnos en situaciones en que la que los intereses particulares entren en conflicto con el deber público, de forma que su actuación se vea influida real, potencial o aparentemente por aquellos intereses.

- Ej: Adjudicar un contrato a empresa de un concejal/a; Acuerdo plenario apruebe reclasificar un suelo propiedad de un concejal/a; Alcalde conceda una subvención directa a la Asociación que preside su hermano, etc.

La situación no es un problema. El problema es no reconocerla y no gestionarla adecuadamente para evitar sesgos en la decisión:

- Hay que prevalecer siempre el interés general para no comprometer el ejercicio independiente, objetivo e imparcial del deber público.

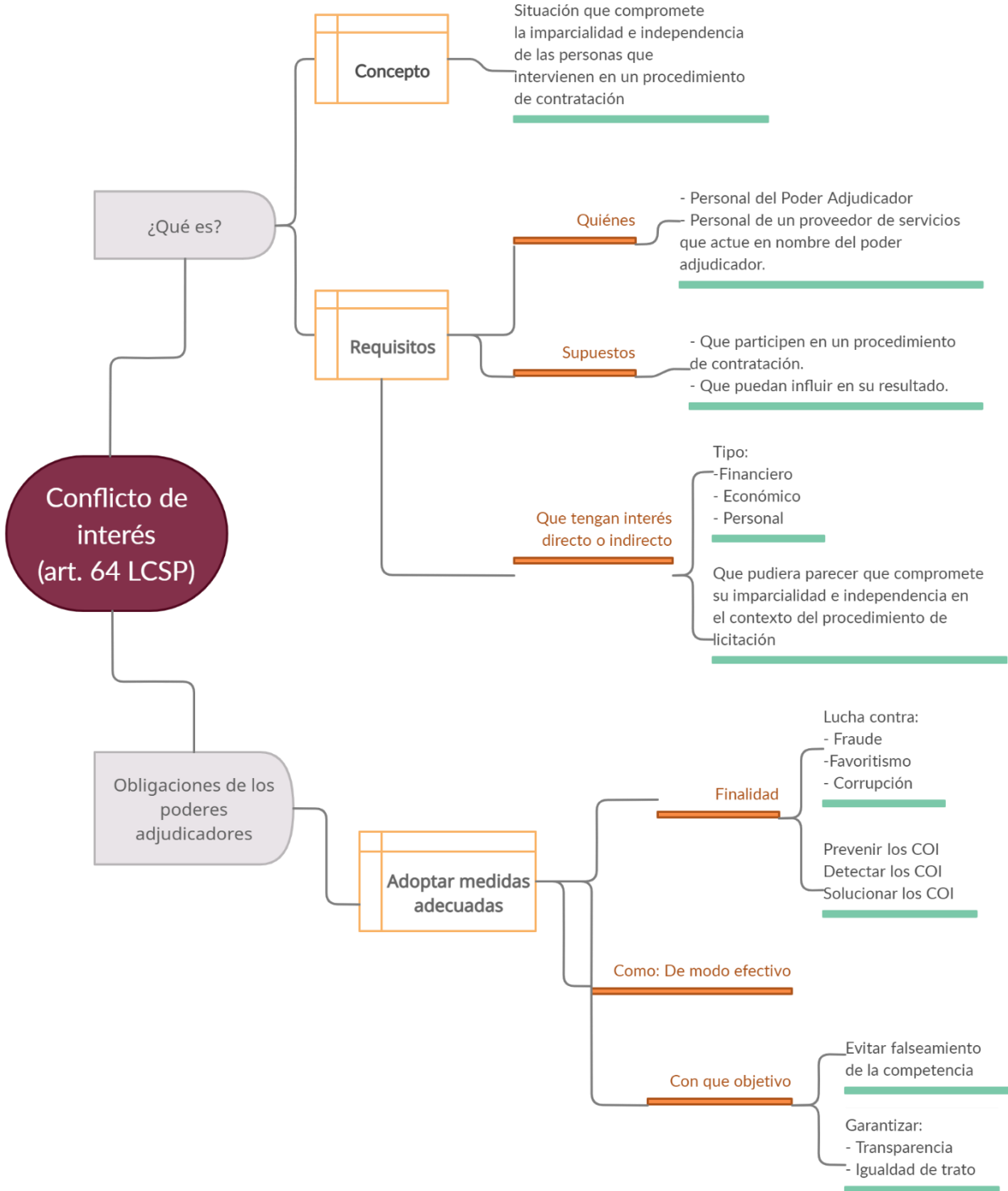
### **5.1 QUE ES UN CONFLICTO DE INTERÉS**

- Art. 64.2 LCSP. concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

- Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**



**5.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

■	Información, formación y asesoramiento.
■	Prohibiciones legales para realizar determinadas actividades
■	Incompatibilidades.
■	Limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese
■	Limitaciones patrimoniales en participaciones sociales.
■	Prohibición de recibir regalos
■	Otros mecanismos:
■	Declaración responsable de ausencia de conflictos de intereses
■	Cláusulas éticas en los contratos.
■	Programas de cumplimiento (compliance).
■	Listas blancas
■	Pactos de integridad

**Información, formación y asesoramiento.**

- Guiar a los servidores/as públicos/as hacia la integridad...
- Tantear el clima ético (encuestas)
- Saber enfrentarse a los dilemas éticos en su día a día; talleres prácticos; asesoramiento, etc.
- La importancia de tener o adherirse a un Código ético. El Comité de ética.



## **EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**

### **GUÍA AVAF**

#### ***Prohibiciones legales para realizar determinadas actividades.***

Las declaraciones “conscientes” de intereses al tomar posesión y al cesar en los cargos. Su control y actualización:

- Previo a la toma de posesión, y cuando cesen:
  - Causas de posible incompatibilidad, así como sobre cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
  - Sobre los bienes patrimoniales y participación en todo tipo de sociedades y liquidaciones del RPF, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.
- Con dedicación exclusiva o parcial **NO** se puede cobrar Asistencias;
- Compatibilidad actividades privadas o cargo en varios organismos públicos.

#### **Incompatibilidades.**

Incompatibilidad para ejercicio de actividades privadas durante los 2 años posteriores al cese.

#### **EL FENÓMENO DE LAS PUERTAS GIRATORIAS;**

Ni servicios para empresas privadas, ni otro cargo, ni papel mediador, ni parte de órganos colegiados.

Ni ser socio de empresas contratistas de asistencia técnica de la Administración de que provenga.

#### **¿PARA QUÉ?**

Evitar CAPTURAS de políticas y decisiones por empresas, ONG o grupos de interés; Evitar la falta de gestión y control de conflictos de intereses y posibles sobornos diferidos; Evitar tráfico de influencias en la contratación pública.

#### **Prohibición de recibir regalos.**

- Oficiales y Privados
- Pueden comprometer la imparcialidad
- Nunca si sobrepasan los usos y costumbres
- Si se aceptan por cortesía o respeto institucional es necesario declararlos e incorporarlos al patrimonio institucional



### 5.3. OTROS MECANISMOS

#### ▪ Prevención

▪	Declaraciones Responsables
▪	De ausencia de conflicto de intereses (OC, MC y licitadores)
▪	De intereses privados relevantes para la gestión (Ej; haber sido abogado, empleado o representante de la empresa beneficiaria. Abstención)
▪	Compromiso de confidencialidad; seguridad y control permanente en acceso a información privilegiada.
▪	Fomentar la aprobación y aplicación de CÓDIGOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA elaborados de forma participativa que respondan a los dilemas éticos con normas de conducta bien definidas y con un sistema de control.
▪	Clausulados éticos de los contratos.... Guía GV
▪	Programas de cumplimiento 202 LCSP
▪	Listas Blancas
▪	Pactos de integridad

#### ▪ Detección y reacción

▪	Las prohibiciones para contratar: Arts 71 y ss. LCSP.
▪	Las denuncias (Canales internos y Externos).
▪	Directiva whistleblowing; Alertadores, con preservación del anonimato y protección al denunciante frente a represalias.
▪	El régimen sancionador; multas; disciplinarias; morales.
▪	La vía penal.



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.

### GUÍA AVAF

■	La anulación de los actos viciados por conflicto de interés.
■	El control interno y externo.

g) LCSP Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la AGE o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las AA. PP o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos, así como los cargos electos al servicio de estas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

#### Con recursos públicos

- La Corporación no puede contratar con miembros de la misma.
- Un cargo electo no puede continuar en el cargo con una sentencia no firme de inhabilitación (es causa de incompatibilidad- JEC).
- Absténganse de tomar acuerdos cuando concurren conflictos de intereses.

#### ***HACIA EL BIEN COMÚN INSTITUCIONAL: Fomentar buenas prácticas que eviten los conflictos de interés.***

- Contratación íntegra, no incurriendo en incompatibilidades constitutivas de prohibiciones de contratar; absteniéndose en caso de formar parte de una mesa de contratación o sean OC ante licitaciones en que se presenten sus familiares o personas relacionadas con su círculo personal.
- Subvenciones Públicas íntegras, tener en cuenta los conflictos a la hora de concederlas.
- Ser transparentes: aprobar modelos de declaraciones de intereses completos y actualizados; publicar las agendas, así como cualquier información derivada de eventuales consultas preliminares del mercado.
- Estas conductas ejemplares dotarán de credibilidad las decisiones de excluir licitadores o rechazar perceptores.
- 



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

- Evitar acuerdos inválidos o el uso de las posiciones públicas para intereses o finalidades privadas (personales, familiares o profesionales).
- Si se conoce una situación de incompatibilidad, hay que ponerla en conocimiento del Pleno, aplicando el procedimiento reglado.

En materia de conflicto de interés, nos remitimos a la recomendación general de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunidad Valenciana que analiza con más detalle esta materia ([http://www.anti-fraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204\\_Reflexio\\_general\\_conflicte\\_interes\\_comunicacion.pdf](http://www.anti-fraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204_Reflexio_general_conflicte_interes_comunicacion.pdf))





## **6 RIESGO POR OBSOLESCENCIA LEGAL Y TECNOLÓGICA: DESCONOCER EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA DECISIÓN**

### **6.1 CONTEXTO**

Reciente contexto de significativos y complejos cambios normativos como condicionante de las decisiones.

La Administración actúa con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho; sendos riesgos de corrupción nacen al apartarse de ella (a veces, por desconocimiento).

Tras CORA, Leyes 39/15 PACAP y 40/15 RJSP imponen la electronificación e interoperabilidad de documentos, expedientes y procedimientos, así como el nuevo modo de comunicaciones y relaciones con la ciudadanía y entre las AA.PP.

Hacia la cultura del OPEN DATA y la Transparencia como clave para tomar decisiones basadas en evidencias, y para la posterior evaluación de las políticas públicas.

### **6.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN**

▪	Formación y actualización de servidores públicos.
▪	Planificación: el pan (plan anual normativo, con escucha a la ciudadanía).
▪	Tomar conciencia del marco legal de las políticas y/o acciones.
▪	Detección de normas obsoletas.
▪	Seguridad operadores y ciudadanía.
▪	Evita desviación de poder y vías de hecho; reduce reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
▪	Adecuación de los recursos (humanos y materiales) a la nueva era digital.
▪	Adaptación del catálogo de procesos y servicios a la nueva normativa.
▪	Publicación con datos abiertos, e interoperables.



## 7 RIESGO POR CONFUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS CARGOS DE CONFIANZA CON LAS RESERVADAS AL FUNCIONARIADO

### 7.1 RIESGOS

▪	Riesgo de confusión de funciones del Personal eventual con las reservadas al funcionariado.
▪	Riesgo de no respetar los límites al número de nombramientos en función de la población de cada municipio.
▪	Riesgo de no asignar las funciones a través de la plantilla municipal.
▪	Riesgo de que participen en la emisión de informes en el seno de expedientes administrativos en lugar de los informes técnicos municipales.
▪	Riesgo de que se confundan las funciones de asesoramiento especial o de confianza al cargo que les nombró con injerencias en todos los departamentos municipales en el normal desenvolvimiento de los servicios; el órgano de control interno continúa siendo el interventor-a.
▪	Riesgo de no controlar la información privilegiada a la que acceden y su uso posterior a su cese; Distorsión o Spoil System; a veces pase al mundo empresarial.
▪	Riesgo de modificaciones retributivas discrecionales.

### 7.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

▪	El número y retribuciones del personal eventual solo podrán modificarse con motivo de la aprobación anual del presupuesto.
▪	Publicar periódicamente en boletines y web municipal la información requerida por la normativa de transparencia.
▪	Asignación de las funciones de confianza o asesoramiento especial a través de la plantilla municipal; NO son funciones directivas.
▪	Declaraciones Responsables sobre eventuales conflictos de intereses; información de carácter mercantil y patrimonial; compromiso de no divulgar la información privilegiada a la que acceda tras su cese y previsión de consecuencias.
▪	Regulación y Control de difusión de información municipal en redes sociales o medios de comunicación.



## 8 RIESGO POR OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA TOMA DE DECISIONES

### 8.1 RIESGOS

▪	Previa; el peligro del voto desinformado y el fraude a la ciudadanía que representa.
▪	Simultánea; riesgo de forjarse un voto sin contar con la totalidad de información comprensible al efecto, bien porque se someta a decisión un expediente incompleto, bien porque se sustraiga algún documento del conocimiento de algunos miembros del órgano competente colegiado para decidir.
▪	Las “urgencias de la cotidianidad”; riesgo de sistematizar, por ejemplo, juntas de gobierno con más puntos extraordinarios que ordinarios
▪	Posterior; riesgo de no informar del seguimiento de la ejecución de acuerdos válidamente informados.
▪	Riesgo de no hacer Traspaso de Carteras e informes/reuniones informativas de contingencias al final del mandato.
▪	Riesgo de que los miembros cesantes tomen decisiones importantes durante el periodo de “administración ordinaria” finalizado su mandato.

### 8.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

▪	Efectiva implementación de sistemas TIC de Administración electrónica con auditorías regulares que permitan la trazabilidad en el acceso y manejo de información de los expedientes administrativos
▪	Garantías de integridad y conservación de la documentación
▪	Sometimiento a decisión de órganos colegiados únicamente expedientes completos de su competencia
▪	Inclusión en el código ético, acciones formativas y asesoramiento de las consecuencias de ocultar o distraer información pública
▪	Cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa de la normativa de Transparencia



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.

### GUÍA AVAF

▪	Recomendable considerar empleo público de personal cualificado en la ingeniería de procesos y el análisis de datos
▪	Ningún cargo electo debe ocultar información a los órganos de control interno y externo
▪	Regular en el ROM la información a facilitar al finalizar el mandato a la nueva Corporación: el traspaso de carteras e información real sobre contingencias y asuntos más significativos (contratos en curso; contenciosos; responsabilidad patrimonial; situación del personal; relaciones con los representantes de los trabajadores; principales objetivos y logros de cada concejalía y áreas de mejora detectadas, etc.)
▪	Necesaria perspectiva de cooperación para conocer las necesidades del municipio y planificar su acción de gobierno orientada a cubrirlas
▪	Regular en el ROM la prohibición de que los miembros cesantes tomen decisiones importantes durante el periodo de administración ordinaria al finalizar su mandato (ni aprobar asuntos que requieran una mayoría cualificada ni que comprometan las cesiones de los entrantes).



## 9. RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE TRANSPARENCIA O DE TRANSPARENCIA COSMÉTICA

### 9.1 RIESGOS

▪	Riesgo de impedir el control democrático al no rendir cuentas a la ciudadanía del modo en el que lideran y ejecutan su misión de servicio público.
▪	Riesgo de ocultar información necesaria a los órganos de control (interno y externo).
▪	Riesgo de desinformación de gobierno/oposición en la toma de decisiones.
▪	Riesgo de descoordinación con otras entidades públicas con objetivos similares; pérdida de oportunidades de colaborar.
▪	Riesgo de desaprovechar sinergias con la ciudadanía y los operadores económicos en detrimento del interés general.
▪	Riesgo de publicar “por cumplir” sin rigor, incurriendo en una TRANSPARENCIA COSMÉTICA.
▪	Riesgo de ocultación de situaciones de conflicto de interés.

### 9.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

“CUANTO MÁS TE OBSERVO, MEJOR TE PORTAS”. *Jeremy Bentham.*

▪	Uno de los principales instrumentos que la normativa pone a disposición para conseguir la integridad institucional es la transparencia.
▪	Hay que ser transparentes en las decisiones y en su gestión; permeables con las líneas estratégicas (eficacia y eficiencia).
▪	Interactuar en las redes sociales integrando las capacidades sociales del sector privado y la Sociedad civil en la co-gestión de la institución.
▪	Hacer visibles a la ciudadanía las buenas prácticas o logros de la organización, comenzando por la propia acción política y exigiendo igual permeabilidad en toda la actividad pública.



**EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES.**  
**GUÍA AVAF**

▪	Servir de ejemplo: publicar las agendas, conclusiones de debates relevantes o catálogos de procedimientos y servicios que presten.
▪	En el legítimo debate político, hacer que prevalezca la institución por encima de todo interés.



## 10. RIESGOS DERIVADOS DE LA FALTA DE PLANIFICACIÓN

### 10.1. RIESGOS

▪	Riesgo de que lo urgente les impida abordar lo importante para su misión de servicio público.
▪	Riesgo de facilitar la entrada en la toma de decisiones y su gestión a intereses particulares, que empañen el interés general.
▪	Riesgo de impedir rendir cuentas públicas del grado de cumplimiento de los objetivos.
▪	Riesgo de despilfarro; malgastar dinero público por no gestionar el gasto en función de los recursos necesarios.
▪	Riesgos sectoriales por áreas de práctica vinculados a la ausencia de planes o a su indebida ejecución, que les impiden priorizar o evaluar sus políticas públicas, y reaccionar ante las desviaciones detectadas entre lo pretendido y lo conseguido.
▪	Riesgo de elevada litigiosidad y responsabilidad patrimonial por verse abocados a la reacción y cumplimiento tardío de normas.
▪	Riesgos asociados a la falta de inteligencia institucional que provoca la incapacidad de anticipación.
▪	Riesgo de inseguridad jurídica y desinformación para la ciudadanía y los operadores económicos.
▪	Riesgo de mermar la capacidad de control efectivo (interno y externo), con sendos incumplimientos legales.

### 10.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

*“Para quién navega sin rumbo, ningún viento le es favorable”, Séneca.*

▪	Actuar solo tras barajar las alternativas, costes y efectos: planificar como principio de buen gobierno y buena administración.
▪	Elaborar su propio diagnóstico.
▪	Planificar las principales áreas de práctica, permitiendo alinear su política con la gestión.
▪	Considerar los riesgos contrarios a la integridad a la hora de planificar.



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

▪	Definir objetivos claros, midan su grado de cumplimiento y rindan públicamente cuentas a la ciudadanía.
▪	Desplegar procesos de mejora continua.
▪	Integrar las políticas públicas coordinando la planificación de todas las áreas de práctica de la organización: presupuesto municipal; plan anual de contratación; plan estratégico de subvenciones; plan anual normativo; planificación urbanística; planificación de sus RR.HH.
▪	Planificar alineados con la Agenda 2030 UE y los ODS

En el ámbito de la planificación nos remitimos a la recomendación general de la Agencia Valenciana Antifraude “Planificación: herramienta clave para prevenir los riesgos de corrupción en las organizaciones” donde se desarrolla esta materia de forma más pormenorizada([https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2020/11/201103\\_Recomendacion\\_planificacion.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2020/11/201103_Recomendacion_planificacion.pdf))





## 11 RIESGOS POR POSIBLE LITIGIOSIDAD O DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

### 11.1. RIESGOS

▪	Riesgo de omitirlos en el diagnóstico previo a la planificación de políticas y acciones.
▪	Riesgo de no prever una dotación económica como fondo de contingencia.
▪	Riesgo de no analizar las causas que la motivan y tomar medidas (formación a servidores/as públicos/as; rectificación de procesos y procedimientos).
▪	Riesgo de control insuficiente.
▪	Riesgo de desconsideración a medio-largo plazo.
▪	Hipoteca reputacional.

### 11.2 ALGUNOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN

▪	Información y Formación.
▪	Ejecución de los fallos judiciales y su consideración al planificar sus políticas y presupuestos.
▪	Consideración en su diagnóstico previo como indicadores de posibles riesgos de corrupción.
▪	Consideración en sus mecanismos de seguimiento y mejora de planes, actuaciones y procesos.

Pese a los mecanismos e instrumentos de integridad, a veces los Riesgos se convierten en Irregularidades, pudiendo ser responsables en diferentes órdenes;

- PENAL
- ADMINISTRATIVO
- BUEN GOBIERNO
- LABORAL
- CIVIL
- CONTABLE



## **EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF**

En función de la participación en los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, la normativa de responsabilidad APAP obliga a iniciar la acción de retorno contra cualquier servidor-a público-a en caso de danos a terceros causados por los mismos con dolo o culpa grave que previamente hubiera indemnizado la Administración.

### ***BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA***

Para la elaboración de este catálogo se ha tenido en cuenta la bibliografía utilizada en la redacción de las recomendaciones generales de la Agencia Valenciana Antifraude así, como los documentos elaborados sobre esta materia por parte de otros organismos e instituciones de control como la OCDE, Oficina Antifrau de Cataluña, Consello de Contas de Galicia.



#### **4.13. ANEXO XIII.- CONTROL INTERNO.**

- A) RELACION DE RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA IGAE
- B) PLAN ANUAL DE LA IGS-VA 2020-2021.

##### **A) RELACIÓN DE RESOLUCIONES Y CIRCULARES DE LA IGAE.**

- <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/FI/Paginas/ResyCir.aspx>

##### **B) PLAN ANUAL DE LA IGS-GVA 2020-2021.**

- [Planes anuales de la IGS - Generalitat Valenciana \(gva.es\)](http://Planes%20anuales%20de%20la%20IGS%20-%20Generalitat%20Valenciana%20(gva.es))



#### 4.14. ANEXO XIV.- CONTROL EXTERNO.

- A) ENLACES A RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.
- B) ENLACES A LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS Y MODELOS DEL MANUAL DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.
- C) AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

A) ENLACES A RECOMENDACIONES GENERALES DE LA AVAF DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE INTEGRIDAD PÚBLICA.

##### Cargos electos.

- <http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/Recomendacion-PR-1-2019-cargos-electos-locales-CS-1.pdf>

##### Covid-19:

- [http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/05\\_200327\\_recomendacion-general\\_covid-19\\_publicacion-cast.pdf](http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/05_200327_recomendacion-general_covid-19_publicacion-cast.pdf)

##### Enriquecimiento Injusto

- [http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/02/Recomendacion\\_Enriquecimiento\\_Injusto.pdf](http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/02/Recomendacion_Enriquecimiento_Injusto.pdf)

##### Planificación.

- [https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2020/11/201103\\_Recomendacion\\_planificacion.pdf](https://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2020/11/201103_Recomendacion_planificacion.pdf)

##### Conflicto de Interés.

- [http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204\\_Reflexio\\_general\\_conflicte\\_interes\\_comunicacion.pdf](http://www.antifraucv.es/wp-content/uploads/2021/03/20201204_Reflexio_general_conflicte_interes_comunicacion.pdf)

B) ENLACES A LAS DIFERENTES HERRAMIENTAS Y MODELOS DEL MANUAL DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA:

##### 1315 (Identificación y valoración de riesgos)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152385GPF-OCEX-1315\\_Identificacion\\_y\\_valoracion\\_RIM.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152385GPF-OCEX-1315_Identificacion_y_valoracion_RIM.pdf)

##### 1317 (Guía)

- [1567152472GPF-OCEX-1317 Guia para identificacion y valoracion RIM.pdf \(gva.es\)](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152472GPF-OCEX-1317_Guia_para_identificacion_y_valoracion_RIM.pdf)

##### 1316 (control interno)



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152425GPF-OCEX-1316\\_El\\_control\\_interno.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567152425GPF-OCEX-1316_El_control_interno.pdf)

### 1731 (Modelos y formatos de informes de fiscalización)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156048MFSC-1731\\_Modelos-informes-SCCV.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156048MFSC-1731_Modelos-informes-SCCV.pdf)

### 2812 (cómo realizar mapas de procesos y flujogramas)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156406MFSC-2812\\_Comorealizarmapasdeprocesosyflujogramas.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156406MFSC-2812_Comorealizarmapasdeprocesosyflujogramas.pdf)

### 2861 (Guía de fiscalización de gastos de personal)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/MFSC-2861-0\\_Guia\\_fiscalizacion\\_gastos\\_personal.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/MFSC-2861-0_Guia_fiscalizacion_gastos_personal.pdf)

### 2862 (Guía de fiscalización área de compras, gastos y proveedores)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156578MFSC-2862\\_Guia\\_fiscalizacion\\_gastos\\_proveedores.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567156578MFSC-2862_Guia_fiscalizacion_gastos_proveedores.pdf)

### 4800 (Fiscalización de contratos)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567159041MFSC-4800\\_Fiscalizacion\\_contratacion\\_2014\\_v25-6-15.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2019/8/1567159041MFSC-4800_Fiscalizacion_contratacion_2014_v25-6-15.pdf)

### 4900 (Guía de fiscalización de subvenciones)

- [https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/3/MFSC-4900\\_Guia-Subvenciones\\_v-17-03-2021.pdf](https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/3/MFSC-4900_Guia-Subvenciones_v-17-03-2021.pdf)

### 5313.2 (Cuestionario de ciberseguridad).

- <https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/10/Manualdefiscalizacin2021v04-10-2021castellano.pdf>

## D) AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Herramienta EVALÚA\_RIESGO RGPD tiene como objeto servir de ayuda a responsables y encargados a identificar los factores de riesgo para los derechos y libertades de los interesados cuyos datos están presentes en el tratamiento.

- <https://www.aepd.es/es/guias-y-herramientas/herramientas/evalua-riesgo-rgpd>



## **4.15. ANEXO XV.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DE ACUERDO CON LA ORDEN HFP/1030/2021.**

Se mencionan las medidas previstas en la Orden HFP/1030/2021, sin perjuicio de que puedan ser ampliadas por cada organización.

### **1. Conflicto de Intereses.**

#### **A. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses:**

- Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.
- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, establecimiento cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **B. Medidas para abordar los posibles conflictos de interés existentes:**

- Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.
- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



## **2. Fraude y Corrupción.**

Las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar Las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

A. Prevención. Las medidas preventivas deberán estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable, pudiendo incluir:

**a)** Desarrollo de una cultura ética, basada algunos aspectos como pueden ser:

- El fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.
- El establecimiento de un código de conducta ante el fraude que pueda incluir aspectos como: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, cauces de denuncia (buzón de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA), etc.

**b)** Formación y concienciación. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos.

**c)** Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- Manifiestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.
- Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.
- Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción.

**d)** Reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara.

**e)** Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia de este, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

- Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Identificación de posibles conflictos de intereses.
- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Casos de fraude detectados con anterioridad.

**f)** Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

**g)** Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

B) Detección. Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención. Las herramientas de detección del fraude pueden incluir:

**a)** El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).



**b)** El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos (de utilidad para su definición, los documentos de la OLAF mencionados más adelante).

**c)** El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado.

**C) Corrección.** La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo. Se procederá a:

**a)** Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.

**b)** Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

**D) Persecución.** A la mayor brevedad se procederá a:

**a)** Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

**b)** Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

**c)** Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

**d)** Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.





#### **4.16. ANEXO XVI.- DOCUMENTOS DE ORIENTACIÓN Y AYUDA PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE SEGÚN LA ORDEN 1030/2021.**

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF\_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraudmeasures.](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraudmeasures)

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - **Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.**

- [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES.](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

c) **OLAF Compendium of Anonymised Cases** – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

- [https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf.](https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf)

d) **OLAF practical guide on conflict of interest** (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

- [https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf.](https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf)

e) **OLAF practical guide on forged documents** (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

- [https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guideon-forged-documents.pdf.](https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guideon-forged-documents.pdf)

f) **Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad** en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- [https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf.](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf)

g) **Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado** relativa al alcance y contenido del **informe previo a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones**, que deben emitir las intervenciones delegadas de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con el artículo 22 del El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**



## **4.17. ANEXO XVII.- OTROS MODELOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA ELABORACIÓN DE PLANES ANTIFRAUDE.**

### **1. Consello de Contas de Galicia:**

- **Plan de Prevención de Riesgos de Gestión, incluidos los de Corrupción.**  
[https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello\\_de\\_contas/files/contents/static\\_content/integridade\\_bo\\_goberno/Plan\\_Prevencion\\_Riscos\\_C.pdf](https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello_de_contas/files/contents/static_content/integridade_bo_goberno/Plan_Prevencion_Riscos_C.pdf).

### **2. Ayuntamiento de Torrent:**

- Política de Lucha contra el Fraude Ayuntamiento de Torrent: Medidas antifraude y canal ético.

- <https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/ajuntament/edusi/comunicacio/antifrau?idioma=vc>
- Equipo de Evaluación de Riesgos de Fraude del Ayuntamiento de Torrent
- Composición de la Comisión Técnica de la EDUSI
  - Órgano Plenario.
  - Órgano de Gestión.
  - Unidades Ejecutoras
  - Órgano de Control y Auditoría
  - Órgano Responsable de Comunicación
- Autoevaluación antifraude v1.2: Evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - selección de operaciones por la entidad DUSI y ejecución de operaciones
- Política de lucha contra el fraude: Declaración institucional del Ayuntamiento de Torrent en materia antifraude
  - Aceptación de responsabilidad de control antifraude.
  - Aceptación de responsabilidad de control antifraude:
  - Aceptación de responsabilidad de control antifraude:
  - Aceptación de responsabilidad de control antifraude:
- Código de Conducta Entidad DUSI Torrent

### **3. Conselleria de Hacienda y Modelo Económico:**

- Plan de Medidas Antifraude (FEDER).

- <http://www.ivf.gva.es/es/feder/medidas-antifraude>

Encontramos la adopción de las siguientes medidas:

- Código ético y de conducta de la CV
- Guía Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales (EGESIF 14-0021-00)



- Criterios sobre clasificación y procedimiento de actuación con respecto a las irregularidades y sospechas de fraude (Ministerio de Hacienda)
- Forma de proceder en caso de conocimiento de fraude o irregularidad en FFEE (Comunicación del Ministerio de Hacienda)
- Declaración institucional antifraude FSE
- Instrucción sobre conflicto de intereses (Director General Fondos Europeos)
- A efectos de comunicación de información sobre fraudes o irregulares que afecten a fondos europeos:
- Buzón de denuncia de irregularidades-SNCA
- Buzón de denuncia – Agencia Valenciana Antifraude

#### **4. Dirección General de Fondos Europeos.**

-Documentos comunes a todos los Programas Operativos

- <https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/paginas/inicio.aspx>
- [Declaración Institucional de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.pdf](#)
- [Medidas antifraude-declaración antifraude de la Autoridad de Gestión.pdf](#)
- [Medidas antifraude-código de conducta y principios éticos.pdf](#)
- [Medidas antifraude-catálogo de 'banderas rojas'.pdf](#)
- [Medidas antifraude-presentación del Director General de Fondos Europeos en el Seminario 'Como prevenir y detectar el fraude en la gestión de fondos de la UE. Nuevas acciones y medidas'.pdf](#)

#### **5. Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).**

- <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/lucha-contra-el-fraude.aspx>
- **Documentos relativos a la lucha contra el fraude**
  - [Declaración lucha contra el fraude AG](#)
  - [Guía de evaluación riesgo fraude y medidas contra el fraude](#)
  - [Anexo 1. Herramienta de evaluación del riesgo de fraude e instrucciones](#)
  - [Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación](#)
  - [Anexo 2. Controles atenuantes recomendados](#)
  - [Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude](#)
  - [Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoría](#)
  - [Guía "Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales"](#)
  -



- [Guía “Detección conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales”](#)
- [Guía "Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas"](#)
- [Protocolo irregularidad fraude SNCA](#)
  - Seminario Antifraude (02/03/2017)
  - Sesión Contratación Pública y Competencia (CNMC - 23.03.17)
  - Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos procedentes de la Unión Europea.

- **Cambio en el procedimiento de comunicación de hechos constitutivos de sospecha de fraude.**

La Fiscalía Europea, creada mediante Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, “*por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de dicha Fiscalía Europea*”, es competente para investigar, ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio en relación con los delitos que perjudiquen a los intereses financieros de la Unión previstos en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, “*sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal*” (artículos 306 o 308 del Código Penal, sin perjuicio de la posible concurrencia de otros delitos conexos o coadyuvantes como el blanqueo de capitales, el cohecho activo y pasivo o la malversación y siempre que el importe total de la subvención cofinanciada sea superior a 10.000 Euros).

Desde el 1 de junio de 2021 cuando se conozcan hechos presuntamente constitutivos de delito de fraude, deberán comunicarse a la Fiscalía Europea, y no a la Fiscalía General del Estado, pero solo con respecto a aquellos hechos cometidos **a partir del 20 de noviembre de 2017**, (fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/1939). Paralelamente se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

- [Oficio comunicación EPPO DGOPA](#)
- [EPPO CRIME REPORT](#)

- **Prevención y detección del fraude en los fondos europeos**

Visto la responsabilidad compartida entre la Comisión Europea y los Estado Miembros de la unión en garantizar que los fondos europeos se gasten adecuadamente, la Comisión creó el **Centro de Recursos y Conocimientos de los Fondos de la UE**. En el que pone a disposición de las autoridades de los Estados miembros y profesionales en la lucha contra el fraude y la corrupción, los instrumentos necesarios para prevenir, detectar, denunciar y perseguir el fraude y la corrupción respecto de los fondos europeos. Pudiendo acceder al citado Centro en el siguiente enlace.

- [https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/index\\_es?etrans=es](https://ec.europa.eu/antifraud-knowledge-centre/index_es?etrans=es)



## **4.18. ANEXO XVIII.- DOCUMENTOS ÚTILES PARA LA SUPERVISIÓN, CONTROL, GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS.**

En este apartado se establecen una serie de enlaces para acceder a documentos de interés para verificar, supervisar, controlar, gestionar fondos europeos:

1. El Comité Jurídico de la World Compliance Association ha hecho público su informe-propuesta sobre la gestión de los fondos UE Nex Generation en España. Se trata de un documento que recoge algunas propuestas para asegurar que los fondos se gestionan de una forma neutra, profesional e íntegra.

- [https://www.worldcomplianceassociation.com/noticias/noticia\\_doc\\_wca\\_seg\\_2204\\_21\\_58411.PDF](https://www.worldcomplianceassociation.com/noticias/noticia_doc_wca_seg_2204_21_58411.PDF)

2. Comisión Europea realizó una serie de orientaciones para los Estados Miembros para verificar la gestión de los Fondos Europeos en concreto, se trata de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el periodo 2014-2020 que puede servir como un documento orientativo para los Fondos Next Generation.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_management\\_verifications\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_management_verifications_es.pdf).

### **a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas.**

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf)

### **b) Evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - Selección de solicitantes por las autoridades de gestión - Cómo utilizar la herramienta**

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex1_es.pdf) (En un enlace anterior al mismo, encontrarán a modo de ejemplo un Excel para la evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos)

### **c) Controles de mitigación recomendados**

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf)

### **d) Plantilla de política antifraude**

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex3\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf)

### **e) Verificación del cumplimiento por parte de la autoridad de gestión del artículo 125.4 c) relativo a la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas**

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex4\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex4_es.pdf)



#### **4.19. ANEXO XIX.- GUÍAS MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACION ANTIFRAUDE (SNCA.)**

En el momento en que se ha confeccionado esta guía todavía no constan publicadas guías marco por el SNCA. No obstante, facilitamos un enlace a su web

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>



## **4.20. ANEXO XX.- GLOSARIO DE TÉRMINOS FUERZA DEL PLAN.**

### **A. Conceptos a los efectos de la Orden 1030/2021.**

Anexo I de la Orden 1030/2021 o solo los relativos a conflicto de interés, fraude y corrupción (Anexo III.C Referencia medias de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de interés)

#### **1.Conflicto de intereses.**

a) Concepto, posibles actores implicados y clasificación. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

La entrada en vigor de este reglamento dio un enfoque horizontal, más claro, amplio y preciso de lo que se espera de los EEMM en este ámbito, destacando que: i. Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. ii. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto. iii. Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar. iv. Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

b) Posibles actores implicados en el conflicto de intereses: i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es. ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre: i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos). ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales. iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un



beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

## **2. Fraude y corrupción.**

Concepto. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la definición de fraude.

En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa: i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta. ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto. iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio». El apartado segundo concreta ese concepto en materia de gastos relacionados con la contratación pública. Adicionalmente, la mencionada directiva indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva. El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad. El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

### **B. Conceptos de relevancia de acuerdo con la Resolución de la Agencia Valenciana Antifraude por la que se concreta su ámbito de actuación material:**

**1. Corrupción:** uso o desviación de poder o de recursos de procedencia pública para fines distintos de los concedidos; uso o abuso del poder público para obtener ventajas, beneficios o cualquier otro aprovechamiento particular, propio o de terceros, o para cualquier otro fin contrario al ordenamiento jurídico.





**2. Fraude:** acto tendente a eludir una disposición legal de forma engañosa; uso inapropiado y perjudicial de los recursos y activos de una organización, contrario a la verdad y a la rectitud; uso o destino irregular de fondos o patrimonio públicos.

**3. Irregularidades administrativas y comportamientos constitutivos de infracción administrativa o disciplinaria,** en los que subyace una situación potencial de fraude o corrupción.

**4. Conductas y actividades reprochables** por ser contrarias a la objetividad, a la imparcialidad, a la eficacia, a la probidad, a la integridad, a la ética pública y al buen gobierno, así como la realización de gastos superfluos e innecesarios de fondos de procedencia pública, impliquen o no una infracción directa del ordenamiento jurídico positivo.

**C. Términos fuerza a incluir por la entidad promotora del Plan de Integridad Pública.**

1. Integridad Pública (Se recomienda el concepto de integridad definido por la OCDE en su Manual sobre Integridad Pública)

2. ....

3. ...



#### 4.21. ANEXO XXI.- FUENTES, NORMAS Y BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA.

OECD (2020), Manual de la OCDE sobre Integridad Pública, OECD Publishing, Paris.  
<https://doi.org/10.1787/8a2fac21-es>.

OCDE (2004), "OECD Guidelines for Managing Conflict of Interest in the Public Service", in Managing Conflict of Interest in the Public Service: OECD Guidelines and Country Experiences, OECD Publishing, París,  
<https://dx.doi.org/10.1787/9789264104938-2-en>.

OCDE. «Conflict of Interest Policies and Practices in Nine EU Member States: A Comparative Review». SIGMA Papers, num. 36. OCDE Publishing, 2005

Recomendación del Consejo de la OCDE sobre integridad públicas C(2017)5, adoptada el 26 de enero de 2017 <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es>.

Recomendaciones núm. 60 y 86 del Consejo de Poderes Locales y Regionales de Europa aprobadas en 1999, sobre «ética política» de las autoridades locales, y Código Europeo de Conducta para la integridad política de los representantes locales electos, aprobado por el mismo CPLRE,  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/).

Baena García, L., Folguera Fondevila, R., Garcia Muñoz, O., Miralles Higón, M. y Roca Safont, O. (2016) La gestión de los conflictos de interés en el sector público de Cataluña. Colección *Testimonis Parlamentaris*, 39.

Consejo de Europa. Informe de Evaluación de España. Quinta Ronda de evaluación. Adoptado por el GREGO en su 83ª sesión plenaria (Estrasburgo, 17-21 de junio de 2019).

IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024

[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia/Home/index/Gobierno-abierto/planes-accion.html)

Ley núm. 190, de 6 noviembre de 2012, de medidas para la prevención y la lucha contra la corrupción y la ilegalidad en la administración pública (Gazzetta ufficiale (G. U., Diario Oficial italiano) núm. 265 de 13 de noviembre de 2012)  
[www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2012/11/13/012G0213/sq](http://www.gazzettaufficiale.it/eli/id/2012/11/13/012G0213/sq)

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF): «Evaluación del gasto público 2018. Evaluación de estrategia y procedimiento de las Subvenciones» (2019).  
[www.airef.es](http://www.airef.es)



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF), Recomendaciones Generales elaboradas por el Servicio de Prevención:

[www.antifraucv.es](http://www.antifraucv.es).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2017-5192&p=20170512&tn=6>

Guía de integridad en la contratación pública local, marzo 2019, Federación Española de Municipios y Provincias y Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, femp.femp.es ›  
GUIA\_INTEGRIDAD\_CONTRATACION\_PUBLICA\_LOCAL.

Guidelines on processing personal information within a whistleblowing procedure. (Julio 2016), <https://edps.europa.eu> › sites › edp › files › publication.

Intervención General de la Administración del Estado (IGAE): «Recopilación de sentencias de diversos órganos jurisdiccionales sobre gestión y control de subvenciones 2018», (2019), [Infosubvenciones.es](http://Infosubvenciones.es).

Informe de la Oficina Europea de Lucha Antifraude sobre la corrupción en la contratación pública que afecta a los fondos de la UE, de 3 de febrero de 2014 <https://eur-lex.europa.eu> › resource › DOC\_2.

BAENA GARCÍA, L.: «*Anàlisi dels riscos per a la integritat en la contractació: factors i efectes dels riscos i mapes per facilitar-ne l'anàlisi*»,

IGAE (Intervención General de la Administración del Estado), «Resolución de 25 de julio de 2018, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, BOE (2/08/2018).

NIETO MARTÍN, Adán y GARCÍA MORENO, Beatriz: «Guía para la prevención de la corrupción en las Administraciones Públicas de Castilla La Mancha, UCLM Campus de excelencia internacional Universidad de Castilla La Mancha.

VILLORIA MENDIETA, Manuel - "Evaluación de riesgos de integridad en las AA. PP". *Seminari sobre el sistema d'alertes per a la prevenció de la corrupció*". València (2 de julio de 2018).

SSTC 51/1984, de 25 de abril: Derecho de Participación de la ciudadanía como «derecho a participar de modo formal y explícito en los procesos de decisión de los poderes públicos o en la estructura del Estado»,

[http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc\\_051\\_1984.pdf](http://www.congreso.es/constitucion/ficheros/sentencias/stc_051_1984.pdf).

SSTC 29/1982, de 31 de mayo y 214/89, de 21 de diciembre, sobre el «sometimiento de la actividad pública a los principios de buena administración».



Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. ELI:

• <http://data.europa.eu/eli/dir/2017/1371/oj>

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012. ELI:

• <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/1046/oj>

Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. ELI:

• <http://data.europa.eu/eli/dir/2019/1937/oj>

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. ELI:

• <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj>

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de septiembre de 2021, sobre el refuerzo de la transparencia y la integridad de las instituciones de la Unión mediante la creación de un órgano independiente de la Unión encargado de las cuestiones de ética (2020/2133(INI)).

• [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0396\\_ES.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0396_ES.html)

Dictamen n.º 6/2020 sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

• <https://www.eca.europa.eu/es/Pages/DocItem.aspx?did=54818>

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Permalink ELI:

• <https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/09/19/con>

Ley 2/2015, de Transparencia de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

• <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-4547&tn=2&p=20160511>

📄 Proposición de Ley de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en especial su Título III (Buen Gobierno) que exige planes de integridad institucional y códigos éticos.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Permalink ELI:

• <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>



## EL PLAN DE INTEGRIDAD PÚBLICA: HOJA DE RUTA Y ANEXOS FACILITADORES. GUÍA AVAF

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/30/5/con>

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-8880&p=20210420&tn=2>

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/12/30/36/con>

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Permalink ELI:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

[https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan\\_Recuperacion\\_%20Transformacion\\_%20Resiliencia.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/30042021-Plan_Recuperacion_%20Transformacion_%20Resiliencia.pdf)

Dirección General de Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda y función pública. Gobierno de España

<https://www.dgfc.sepg.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/gf/feder/dg/paginas/inicio.aspx>

Web estatal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

<https://planderecuperacion.gob.es/>

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>

IGAE. Plan de control de fondos europeos para el año auditor 2020-2021

[Plan IGAE 2021](#)

Norma Técnica UNE-ISO 31000 Gestión del Riesgo

<https://www.aenor.com/certificacion/riesgos-y-seguridad/gestion-riesgos>

Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana. Manual de fiscalización 2021

<https://www.sindicom.gva.es/public/Attachment/2021/10/Manualdefiscalizacin2021v04-10-2021castellano.pdf>

Plan de prevención de riesgos de gestión, incluidos los de corrupción en el Consejo de Contas de Galicia.

[https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello\\_de\\_contas/files/contents/static\\_content/integridade\\_bo\\_gobierno/Plan\\_Prevenccion\\_Riscos\\_C.pdf](https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello_de_contas/files/contents/static_content/integridade_bo_gobierno/Plan_Prevenccion_Riscos_C.pdf)

[Metodología para la administración de riesgos. Consello de Contas de Galicia.](#)

[https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello\\_de\\_contas/files/contents/static\\_content/corrupcion/Metodoloxia\\_Administracion\\_riscos\\_C.pdf](https://www.ccontasgalicia.es/sites/consello_de_contas/files/contents/static_content/corrupcion/Metodoloxia_Administracion_riscos_C.pdf)



DECRETO 161/2021, de 8 de octubre, del Consell, de creación y regulación de los órganos de gobernanza de la Estrategia Valenciana para la Recuperación y de la gestión de los fondos Next Generation EU. [2021/10337]

- [https://dogv.gva.es/datos/2021/10/15/pdf/2021\\_10337.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2021/10/15/pdf/2021_10337.pdf)

Ajuntament de Torrent. 2021.

- <https://www.torrent.es/torrentPublic/inicio/ajuntament/edusi/comunicacio/antifrau?idioma=vc>

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia “Guía práctica de Autodiagnóstico y reporting en cumplimiento normativo, buen gobierno”

- <https://arguide.cnmc.es/autodiagnostico>

Agencia Española de Protección de Datos “Gestión del riesgo y evaluación de impacto en tratamientos de datos personales”

- <https://www.aepd.es/es/documento/gestion-riesgo-y-evaluacion-impacto-en-tratamientos-datos-personales.pdf>

Oficina Antifrau de Catalunya, OAC

- <https://www.antifrau.cat/>

Oficina de prevención y lucha contra la corrupción, OAIB

- <https://oaib.es>

Oficina Europea de Lucha contra el Fraud OLAF

- [https://ec.europa.eu/anti-fraud/home\\_es](https://ec.europa.eu/anti-fraud/home_es) y <https://ec.europa.eu/anti-fraud/>

Arachne: Herramienta para evaluar el riesgo

- <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagelId=3587&langId=es>

Comisión Europea. Orientaciones para los Estados miembros. Verificaciones de la gestión. (Período de programación 2014-2020).

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_management\\_verifications\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_management_verifications_es.pdf).

Comisión Europea. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf)

Comisión europea. Anexo 1. En: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex1\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex1_es.pdf) [contiene una evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos - Selección de solicitantes por las autoridades de gestión - Cómo utilizar la herramienta]



Comisión europea. Anexo 2. En: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex2\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex2_es.pdf) [contiene controles de mitigación recomendados]

Comisión europea. Anexo 3. En: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex3\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex3_es.pdf) [contiene plantilla de política antifraude]

Comisión europea. Anexo 4. En: Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.

- [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_annex4\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_fraud_risk_assessment_annex4_es.pdf) [contiene verificación del cumplimiento por parte de la autoridad de gestión del artículo 125.4 c) relativo a la evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude efectivas y proporcionadas]

- [MAGERIT versión 3 \(versión español\): Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2012.](#)

- <https://administracionelectronica.gob.es/pae/Home/pae/Documentacion/pae/Metodolog/pae/Magerit.html>

- [Comisión Europea. Decisión de la Comisión Europea aprobatoria de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación. Disposiciones Operativas 1, 2, 3, 4 y 5 \(PDF\)](#)

- [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121\\_Countersigned\\_ES-RRF-OA1\\_1.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121_Countersigned_ES-RRF-OA1_1.pdf)

- [Comisión europea. Disposiciones Operativas 6, 7, 8 y 9 \(PDF\). En Decisión de la Comisión Europea aprobatoria de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación.](#)

- [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121\\_Countersigned\\_ES-RRF-OA1\\_2.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121_Countersigned_ES-RRF-OA1_2.pdf)

- [Comisión europea. Disposiciones Operativas 10, 11 y 12 \(PDF\). En Decisión de la Comisión Europea aprobatoria de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación.](#)

- [https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121\\_Countersigned\\_ES-RRF-OA1\\_3.pdf](https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121_Countersigned_ES-RRF-OA1_3.pdf)

